

RESIDENCIA ESCOLAR “FELIPE SOLÍS” CABRA (CÓRDOBA)

**PROYECTO
EDUCATIVO
RESIDENCIA ESCOLAR
“FELIPE SOLÍS”
Cabra (Córdoba)**



ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN. (Pág. 5)**
- 2. ANÁLISIS DEL CONTEXTO. (Pág. 5)**
 - 2.1. Entorno natural. (Pág. 5)**
 - 2.2. Entorno social, económico y cultural. (Pág. 5)**
 - 2.3. Análisis del centro. (Pág. 6)**
 - 2.4. El alumnado. (Pág. 6)**
- 3. LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA. (Pág. 9)**
- 4. CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA RESIDENCIA. (Pág. 13)**
- 5. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EDUCACIÓN EN VALORES. (Pág. 15)**
- 6. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO RESIDENTE Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN, REFUERZO Y APOYO ESCOLAR. (Pág. 15)**
 - 6.1. Estudio dirigido y tutorizado. (Pág. 16)**
- 7. PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL. (Pág. 16)**
 - 7.1. Alumnado de Educación Primaria y primer y segundo curso de E.S.O. (Pág. 17)**
 - 7.2. Alumnado de tercer y cuarto curso de E.S.O. y de Enseñanzas Post. (Pág. 18)**
 - 7.3. Principales actuaciones en torno al alumnado. (Pág. 18)**
- 8.- PLAN DE CONVIVENCIA. (Pág. 22)**
 - 8.1. Introducción. (Pág. 22)**
 - 8.1.1. Marco normativo. (Pág. 22)**
 - 8.1.2. Definición de Plan de Convivencia. (Pág. 23)**
 - 8.2. Diagnóstico de la convivencia en la residencia. (Pág. 24)**
 - 8.2.1. Características de la Residencia. (Pág. 24)**
 - 8.2.2. Características de la comunidad educativa. (Pág. 25)**
 - 8.2.2.1. Profesionales. (Pág. 25)**

8.2.2.2. Alumnado. (Pág. 25)

8.2.2.3. Familias. (Pág. 27)

8.2.3. Actuaciones desarrolladas por la Residencia. (Pág. 26)

8.3. Objetivos del plan de convivencia. (Pág. 26)

8.4. Normas de convivencia generales de la residencia y específicas de cada grupo de trabajo. (Pág. 27)

8.5. Composición, plan de reuniones y funciones de la comisión de convivencia. (Pág. 27)

8.6. Medidas para promover la convivencia, prevenir, mediar y resolver conflictos. (Pág. 28)

8.6.1. El aula de convivencia. (Pág. 29)

8.6.1.1. Introducción. (Pág. 29)

8.6.1.2. Finalidad y objetivos del Aula de Convivencia. (Pág. 29)

8.6.1.3. Criterios y condiciones para que el alumnado residente sea atendido en el Aula de Convivencia. (Pág. 30)

8.6.1.4. Criterios pedagógicos para la atención educativa del alumnado residente. (Pág. 31)

8.6.1.5. Procedimiento de derivación. (Pág. 31)

8.6.1.6. Funcionamiento y personas responsables. (Pág. 32)

8.6.1.7. Instalaciones y material didáctico. (Pág. 33)

ANEXO 1: Ficha de auto-observación. (Pág. 34)

ANEXO 2: Ficha de compromiso I. (Pág. 35)

ANEXO 3: Ficha de compromiso II. (Pág. 36)

ANEXO 4: Ficha De seguimiento de los alumnos/as que acuden al Aula de Convivencia. (Pág. 37)

8.7. Plan de Formación. (Pág. 38)

8.7.1. Profesorado. (Pág. 38)

8.7.2. Alumnado. (Pág. 38)

8.8. Seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia. (Pág. 41)

8.9. Procedimiento para la recogida de incidencias. (Pág. 41)

8.10. Participación de las familias en el proceso educativo. (Pág. 42)

8.10.1. Comunicación y cooperación educat. entre familias y docentes. (Pág.42)

8.10.2. Junta de Delegados/as de padres y madres del alumnado. (Pág. 42)

8.10.3. Compromisos educativos. (Pág. 44)

8.10.4. Compromisos de Convivencia. (Pág. 44)

- 8.11. Protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar. (Pág. 45)**
 - 8.12. Protocolo de actuación en caso de maltrato infantil. (Pág. 50)**
 - 8.13. Protocolo de actuación en casos de violencia de género en el ámbito educativo. (Pág. 55)**
 - 8.14. Protocolo de actuación en caso de agresión hacia el profesorado o el personal no docente. (Pág. 59)**
 - 8.15. Protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz. (Pág. 66)**
 - 8.16. Protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar ante situaciones de ciberacoso. (Pág. 77)**
 - 8.17. Uso de diferentes modelos. (Pág. 81)**
 - Modelo de Compromiso Educativo.
 - Modelo de Compromiso de Convivencia.
 - Para la Fiscalía de Menores.
 - Para Juzgado de Instrucción o a los Cuerpos de Seguridad del Estado.
- 9. PLAN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DE LA RESIDENCIA (Pág. 82)**
- 10. CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO EN LA RESIDENCIA. (Pág. 82)**
- 11. AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO RESIDENTE Y ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS. (Pág. 83)**
- 12. EVALUACIÓN INTERNA. INDICADORES DE CALIDAD PROPIOS DE LA RESIDENCIA. (Pág. 83)**

1. INTRODUCCIÓN.

Tal y como nos indica el Decreto 54/2012, de 6 de marzo, *por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, entendemos que el proyecto educativo constituye las señas de identidad de la Residencia y expresa la atención y la educación que desea y va a desarrollar, por lo que deberá contemplar los valores, los objetivos y las prioridades de actuación que, desde un punto de vista cultural, hacen de la Residencia un elemento integrador de la diversidad de su alumnado y dinamizador de la zona donde está ubicada. Por todo ello, definirá los objetivos particulares que se propone alcanzar, partiendo de su realidad y tomando como referencia los objetivos contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa y la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

2. ANÁLISIS DEL CONTEXTO.

2.1. Entorno natural.

El clima común de esta zona es mediterráneo de influencia interior. Los parámetros más característicos son los siguientes: precipitación media de unos 500 mm, produciéndose la mayor cantidad en otoño-invierno, con temperaturas altas en verano, llegando a los 40° en los días más calurosos y por debajo de 10° en los inviernos. Suele producirse cada cierto tiempo alguna precipitación en forma de nieve en la sierra de Cabra.

La totalidad de la zona se encuentra incluida en el Parque Natural de las Sierras Subbéticas cuyo centro de interpretación, “Santa Rita”, se encuentra cerca de nuestra residencia. Este paisaje y entorno se presta a la organización de numerosas actividades de tipo medio-ambiental. Además de otros entornos como la “Vía Verde”, laguna de S. Cristóbal, Fuente del Río y de las Piedras (nacimientos naturales de agua), que vienen a completar una amplia posibilidad de excursiones y salidas.

2.2. Entorno social, económico y cultural.

Los sectores económicos más importantes son la agricultura y el sector servicios, aunque ha habido durante unos años un aumento considerable del sector de la construcción, con un importante retroceso en la actualidad. Igualmente se producen algunos avances escasos en el sector industrial. También cuenta con un Hospital Comarcal, que le confiere a la zona un marcado carácter socio-sanitario.

Los niveles de renta se encuentran en la media, tanto provincial como autonómico.

En cuanto al nivel de formación de las familias del alumnado residente, la mayoría no tiene titulación o tiene sólo la mínima, representando un porcentaje más elevado en su formación, el de la población de nuestra ciudad.

La mayor parte de las viviendas que ocupan son viviendas unifamiliares en propiedad. La localidad cuenta con diferentes tipos de museos: del Aceite, Ciencias Naturales, Arqueológico, etc...

2.3. Análisis del centro.

La Residencia Escolar "Felipe Solís" de Cabra es de titularidad pública, perteneciente a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y dependiente de la Dirección General de Planificación y Centros y de los Servicios de Orientación Educativa.

Esta Residencia Escolar es de régimen ordinario, al acoger sólo a alumnos y alumnas cuya escolarización tiene lugar en los centros docentes de régimen ordinario de la localidad, desarrollando su actividad según el calendario escolar oficialmente establecido por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Córdoba para cada curso académico.

Datos identificativos:

- Denominación: Residencia Escolar EE.MM “Felipe Solís”
- Código del centro: 14700171
- Domicilio: Av. Fuente del Río 13-15
- Código Postal: 14940
- Provincia: Córdoba
- Titularidad: Pública.
- Tipo de Residencia: De régimen ordinario.
- Capacidad: 150 alumnos/as.
- Teléfono: 957596519.
- Fax: 957889522
- Email: 14700171.edu@juntadeandalucia.es
-

2.4. El alumnado.

Todos los alumnos y alumnas residentes en el centro han de ser admitidos preceptivamente por la Consejería de Educación, a través de sus delegaciones una vez resuelta la convocatoria anual establecida al efecto.

Como es sabido, a lo largo del curso se producen con frecuencia altas y bajas de alumnos/as, especialmente en los niveles de E. Primaria y primero y segundo de ESO, dadas las especiales circunstancias que concurren en los mismos.

En estos supuestos, las demandas de nuevas incorporaciones son estudiadas en el Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Provincial de Educación que formula la propuesta de admisión, en su caso, a la Dirección General de Planificación y Centros, trasladando a la Residencia, posteriormente, la resolución adoptada.

RESIDENCIA ESCOLAR “FELIPE SOLÍS” CABRA (CÓRDOBA)

En todo caso, la incorporación de cualquier alumno/a a la Residencia tiene carácter temporal o definitivo, en función de su grado de adaptación al centro.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 54/2012, de 6 de marzo, *por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, para ocupar una plaza en una residencia escolar el alumnado deberá encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que no pueda asistir diariamente a un centro público o privado concertado que imparta las enseñanzas que desea cursar, por la lejanía de su domicilio y la imposibilidad de prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar, de acuerdo con lo que, a tales efectos, se establezca por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.
- b) Que pertenezca a familias que, por motivos de trabajo o en razón de su profesión, pasen largas temporadas fuera de su lugar de residencia.
- c) Que pertenezca a familias que se encuentren en una situación de dificultad social extrema o en riesgo de exclusión social, que repercuta gravemente en su escolarización.
- d) Que sean hijos e hijas de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres víctimas de violencia de género.
- e) Que necesite ser residente para compatibilizar los estudios de educación secundaria con las enseñanzas profesionales de música o danza.
- f) Que para su progresión deportiva necesite el acceso a una residencia escolar para hacer compatible su escolarización con la práctica del deporte en el que ha sido seleccionado por un club o entidad deportiva de superior categoría que participe en competiciones oficiales.

Analizando las características y los motivos por lo que los alumnos/as acuden a la Residencia Escolar podemos afirmar que en un gran porcentaje de ellos coinciden con los criterios a), b) y c) expuestos anteriormente.

Además, para ocupar plaza en una residencia escolar el alumnado deberá cumplir los siguientes requisitos de edad, en función de las enseñanzas que vaya a cursar:

- a) Tener entre seis y dieciocho años, en el caso de que se cursen enseñanzas obligatorias.
- b) Tener entre dieciséis y veintiún años, en el caso de que se cursen enseñanzas de bachillerato o de ciclos formativos de grados medio o superior de formación profesional inicial, de artes plásticas y diseño o de enseñanzas deportivas.

RESIDENCIA ESCOLAR “FELIPE SOLÍS” CABRA (CÓRDOBA)

Por otro lado se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones para establecer las prioridades en la adjudicación de las plazas disponibles:

- a) Alumnado residente de educación obligatoria que solicite la renovación de su plaza.
- b) Alumnado residente de enseñanzas postobligatorias que promoció de curso y solicite la renovación de su plaza.
- c) Alumnado de educación obligatoria solicitante de plaza de nueva adjudicación.
- d) Alumnado de enseñanzas postobligatorias solicitante de plaza de nueva adjudicación que promoció de curso.
- e) Alumnado residente de enseñanzas postobligatorias que no promoció de curso y que solicite la renovación de su plaza.
- f) Alumnado de enseñanzas postobligatorias solicitante de plaza de nueva adjudicación que no promoció de curso.

Si dos o más personas solicitantes se encontraran en las mismas circunstancias para ocupar una plaza una vez considerado lo recogido anteriormente, se atenderá a la mayor puntuación obtenida por la aplicación del baremo establecido en la Orden de 28 de marzo de 2012, *por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento para la admisión del alumnado residente en las residencias escolares y en las escuelas-hogar:*

- a) La renta y patrimonio anual de la unidad familiar.
- b) La concurrencia de discapacidad en el alumno o alumna, en su padre, madre o representante legal o en alguno de sus hermanos o hermanas.
- c) La pertenencia a una familia con la condición de monoparental o de numerosa.
- d) La pertenencia a una familia en la que alguno de sus miembros que ejerzan la tutela, o ambos, se encuentre internado en un centro penitenciario.

En el caso de las enseñanzas postobligatorias se considerará, además:

- a) El expediente académico del alumno o alumna.
- b) La distancia entre el domicilio familiar y el centro docente sostenido con fondos públicos más próximo donde se impartan las enseñanzas que se desea cursar.

Cada año acceden alumnos/as procedentes de diversas localidades de la provincia de Córdoba así como de otras provincias de nuestra Comunidad Autónoma. Se inscriben para cursar estudios de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y distintas especialidades de Ciclos Formativos (Soldadura, Administración y finanzas, Atención a Personas en Situación de Dependencia, Agricultura ecológica, etc).

3. LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA

La Residencia Escolar acoge en régimen de internado, de lunes a viernes, a aquellos alumnos/as de enseñanzas no universitarias que por razones de lejanía al centro docente, elección de estudios que no se impartan en su localidad de origen, o por razones socioeconómicas desfavorables, necesitan este servicio para asegurar la igualdad de oportunidades.

La Residencia Escolar actúa como hogar de los alumnos internos, sin que la estancia en ésta pueda ser considerada como una continuidad del aula, por lo que se procurará en todo momento que el planteamiento organizativo y la dinámica educativa diaria favorezcan un clima de relaciones lo más parecido posible al ámbito familiar, reconociéndose el carácter subsidiario de este Centro frente al primordial y natural de la familia, a la que los alumnos residentes seguirán vinculados por su integración en ella durante los fines de semana y períodos vacacionales.

En la Residencia se garantizará la atención educativa del alumnado, se desarrollarán actividades de refuerzo y apoyo para mejorar el rendimiento académico del mismo y se procurará su formación integral, tanto en la adquisición de hábitos personales y sociales, como higiénico-sanitarios y de utilización del ocio y tiempo libre.

Se fomentará el contacto de los profesionales de la Residencia con las familias en orden a tenerlas informadas sobre el comportamiento, rendimiento académico y estado de salud de sus hijos, exigiendo de los padres igual colaboración al respecto.

Teniendo en cuenta las características de nuestro centro educativo, la naturaleza que lo define y las necesidades y peculiaridades de nuestro alumnado, establecemos unas líneas generales de actuación en base a la siguiente propuesta, priorizando en cada una de ellas una serie de objetivos fundamentales:

ACTUACIÓN 1:

DESARROLLO DE AUTONOMÍA PARA DESENVOLVERSE DE FORMA SATISFACTORIA EN SU VIDA COTIDIANA

- Proporcionar al alumnado herramientas para desarrollar su autonomía.
- Establecer cauces de participación del alumnado en la vida de la Residencia.
- Facilitar la cooperación y la ayuda mutua para la solución de problemas cotidianos.
- Potenciar la autoestima y la capacidad de valerse por sí mismo.

ACTUACIÓN 2:

COMPLEMENTAR EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS CLAVE Y SU APLICACIÓN EN EL ENTORNO INMEDIATO

- Desarrollar las competencias clave orientadas a su aplicación en el entorno inmediato.
- Promover en el alumnado la capacidad de reflexionar sobre su actitud competencial.

- Facilitar la adquisición de hábitos que favorecen su adaptación al medio.
- Inculcar al alumnado la necesidad de una formación permanente.
- Orientar al alumnado con respecto al mundo laboral.

ACTUACIÓN 3:

ORIENTACIÓN AL ESTUDIO Y LA MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR. ORIENTACIÓN TUTORIAL

- Incorporar las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso educativo como medio de desarrollo de las aptitudes necesarias para la sociedad del conocimiento.
- Poner en práctica programas de técnicas de estudio y de trabajo intelectual a través de la acción tutorial.
- Estudiar la puesta en marcha de los diversos planes y proyectos.
- Promover la participación en concursos, premios, actividades y distinciones para el alumnado.
- Disminuir el porcentaje de fracaso escolar.
- Disminuir el porcentaje de abandono del sistema educativo.
- Facilitar al alumnado su implicación en la toma de decisiones del Centro y el conocimiento de sus derechos, deberes y normas.
- Apoyar a los alumnos/as con necesidad específica de apoyo educativo o que presenten deficiencias de cualquier tipo: física, intelectual, cultural o social, con el fin de facilitar las infraestructuras necesarias.
- Propiciar la atención a la diversidad mediante la realización de adaptaciones y actividades de refuerzo a alumnos/as que presenten dificultades en su proceso de aprendizaje.
- Fomentar el hábito de lectura a través de todas las áreas que componen el currículo potenciando el uso de la biblioteca.
- Promover una actitud de responsabilidad, seriedad, constancia y eficacia en el trabajo, así como la inquietud para ampliar conocimientos.
- Priorizar la motivación al aprendizaje frente a la sanción, potenciando en el alumnado la autoestima y confianza en sí mismo.
- Colaborar en la formación del alumnado para que sean capaces tanto de continuar otros estudios académicos como para acceder al mundo laboral.
- Educar al alumnado para que sean personas expresivas, creativas, críticas, autónomas, resolutivas y colaboradoras.
- Favorecer la integración personal del alumnado con necesidades educativas especiales.

ACTUACIÓN 4:

MEJORA DE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO. EDUCACIÓN EN VALORES

- Fomentar la educación en valores democráticos: solidaridad, tolerancia, no discriminación, respeto al medio ambiente y al patrimonio cultural, fomento de los hábitos de salud, educación en igualdad etc.
- Formar personas tolerantes, con sentido del respeto por las diferencias de género, de raza, de religión, ideología, capacidades intelectuales; formar personas responsables y capaces de defender la justicia social.

RESIDENCIA ESCOLAR “FELIPE SOLÍS” CABRA (CÓRDOBA)

- Educar o racionalizar la competitividad en un marco de solidaridad y cooperación, trabajando los conflictos y fomentando el diálogo.
- Fomentar una educación no sexista y promover la reivindicación de la misma.
- Formar personas que acepten las diferencias culturales y lingüísticas y que tengan como objetivo la comprensión mutua a través del aprendizaje de varias lenguas, fomentando de este modo la idea de una ciudadanía democrática que reconozca la diferencia y aspire a la igualdad.
- Diseñar las estrategias oportunas para que el proceso de aprendizaje y formación se desarrolle en un ambiente de trabajo, responsabilidad y convivencia adecuados.
- Fomentar y conseguir hábitos cívicos en el alumnado así como de cuidado y buen uso del material, de la relación entre las personas, de las normas de educación socialmente aceptadas. Las normas y procedimientos que se emplearán para conseguir estos objetivos se encuentran en el Plan de Convivencia.
- Cuidar y respetar todas las instalaciones, dependencias, material escolar y personal del Centro desarrollando actitudes de responsabilidad.

ACTUACIÓN 5:

COORDINACIÓN DOCENTE

- Crear y desarrollar una dinámica de trabajo que facilite la consecución de los objetivos educativos.
- Mejorar la coordinación entre los tutores de cada grupo, los educadores y el Personal Técnico en Integración Sociocultural.
- Aumentar la eficacia y productividad de las reuniones y favorecer el debate en los distintos órganos para alcanzar una mayor coordinación.
- Promover y potenciar la formación permanente del profesorado de la Residencia y la creación de grupos de trabajo orientados a la mejora educativa.

ACTUACIÓN 6:

COORDINACIÓN CON LOS CENTROS EDUCATIVOS ASOCIADOS:

- Establecer vías de comunicación continuas con los centros educativos.
- Fomentar la coordinación en la formación del alumnado entre los tutores de los centros educativos asociados y los Educadores de la Residencia.

ACTUACIÓN 7:

COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LAS FAMILIAS

- Potenciar la participación de las familias en la toma de decisiones y planteamientos que favorezcan la formación integral del alumnado, así como su gestión y control.
- Establecer diferentes vías de comunicación continua con las familias.
- Potenciar la comunicación con las familias del alumnado.
- Reforzar los criterios comunes en la formación del alumnado.

- Establecer acuerdos de compromiso y de convivencia.

ACTUACIÓN 8:

EDUCACIÓN PARA EL TIEMPO LIBRE

- Fomentar en el Centro la realización de actividades culturales y extraescolares.
- Favorecer la participación en actividades propuestas por la Residencia.
- Orientar al alumnado en la utilización de su tiempo libre de forma inteligente.
- Establecer mecanismos para la organización de su tiempo en función de sus necesidades.
- Participar en deportes y otras actividades de la vida del centro.
- Actuar de manera responsable en las posibles actividades que se realicen fuera de la Residencia.
- Potenciar el uso de la Biblioteca y el aula de Informática.
- Formar básicamente al alumnado para distribuir de forma apropiada su tiempo libre.
- Establecer mecanismos para hacer consciente al alumnado sobre la incidencia de los medios de comunicación y las nuevas tecnologías y cómo éstas pueden influir de manera negativa en su estilo de vida.
- Organizar actividades extraescolares orientadas a la formación integral del alumnado.

ACTUACIÓN 9:

LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA HIGIENE, PILARES BÁSICOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUTONOMÍA EN NUESTRO ALUMNADO.

- Fomentar la educación para la salud y la educación medioambiental basada en el desarrollo sostenible.
- Promover la mejora de la autoestima e impulsar el desarrollo de la seguridad personal.
- Promover una alimentación variada y saludable en base a la dieta mediterránea.
- Establecer mecanismos para la adquisición de hábitos higiénicos y de cuidado del cuerpo.
- Fomentar la higiene bucodental.
- Prevenir la aparición de infecciones y enfermedades.
- Dotar de autonomía al alumnado en cuanto a aspectos básicos de seguridad, salud, higiene y alimentación.
- Potenciar la autonomía para mantener en orden sus habitaciones, su ropa, taquillas, servicios, etc., fomentando el cuidado y respeto de los espacios comunes.
- Desarrollar conciencia en cuanto al cuidado del medio ambiente.
- Atender a la salud física, mental y social del alumnado.
- Satisfacer necesidades básicas en aquellos alumnos con más problemas económicos en cuanto a lo necesario para su higiene personal.
- Fomentar el orden y la limpieza como principios básicos en la convivencia.
- Respetar las horas de sueño y ser conscientes de su importancia en el desarrollo y la salud del alumnado.
- Establecer vías de comunicación continua con las familias en lo referente a aspectos relacionados con la salud como necesidad prioritaria.
- Concienciar al alumnado de la importancia de no disponer de medicamentos en las habitaciones y hacer un buen uso de la enfermería.

ACTUACIÓN_10.

RELACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS DEL ENTORNO

- Promover conexiones con otros organismos o grupos de trabajo que tengan intereses comunes con nuestras enseñanzas.
- Establecer los cauces de comunicación y colaboración con los sectores laborales relacionados con las enseñanzas que cursan nuestros alumnos/as.
- Fomentar el uso y aprovechamientos de espacios y recursos del entorno por parte de nuestro alumnado.
- Conocer el entorno y los valores culturales que posee.

4. CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA RESIDENCIA.

Cuando hablamos de criterios hacemos referencia a unas normas intelectuales, juicios que permiten guiar el discurso, el análisis y las respuestas en relación a un contexto y objetivos determinados.

Es imprescindible la colaboración y el diálogo entre todos los que compartimos la tarea educativa con el fin de consensuar unas pautas, coordinar recursos y actuaciones encaminadas a orientar el proceso educativo.

Tenemos que posibilitar el desarrollo de actitudes, favorecer la estructuración de la personalidad para lograr un equilibrio emocional y la adquisición de pautas positivas para la socialización y maduración personal.

Es necesario un equilibrio entre la afectividad y la autoridad para posibilitar la estabilidad emocional y la seguridad de los individuos a la vez que el funcionamiento adecuado del grupo.

Entendiendo por autoridad a la forma de relacionarse entre personas o grupos basándose en la objetividad, la razón y el bien general, estableciendo las pautas que deben regular los comportamientos así como las consecuencias que puedan derivarse. Una persona que detenta la autoridad no actúa siguiendo sus caprichos, ni su único punto de vista, sino que considera el bien común de forma dialogante aunque no siempre negociadora.

Las normas limitan las conductas y actuaciones individuales por lo que constituyen uno de los puntos claves de la autoridad.

La autonomía permite llevar a cabo unas conductas, sin ayuda, para resolver una serie de necesidades tanto personales como de trabajo y del grupo al que se pertenece. Esto se puede lograr a través del aprendizaje de los hábitos personales y de las habilidades que permitan participar para resolver las necesidades del grupo, favoreciendo su empatía.

RESIDENCIA ESCOLAR “FELIPE SOLÍS” CABRA (CÓRDOBA)

- a) Las actividades serán interesantes, atractivas y motivadoras para el alumnado.
- b) Serán de carácter lúdico (complementado con unos espacios de análisis y reflexión que nos permitan alcanzar los objetivos planteados), educativo, formativo y deportivo.
- c) Serán planificadas y distribuidas proporcionalmente en el tiempo dentro del Calendario Escolar marcado por la Delegación Territorial de Educación de Córdoba e intentando no afectar a la jornada escolar de su Centro Educativo asociado.
- d) Serán actividades seguras y sin riesgo, velando por la integridad física-psíquica de los individuos.
- e) Relacionadas con el entorno y cultura de la zona.
- f) Que desarrollen la afectividad, autonomía, el desarrollo integral del individuo y del grupo.
- g) Que el alumnado adopte una actitud activa y crítica.
- h) Que se sientan miembros activos de un grupo-organización.
- i) Que favorezca los agrupamientos mixtos y la coeducación.
- j) Se coordinarán espacios, recursos, materiales, metodologías y temporalización en función de las actividades programadas.
- k) Las actividades serán coordinadas por la Jefatura de Actividades, a propuesta de la Comunidad Educativa (Junta de Coordinación de Actividades, asociaciones de madres y padres de alumnos, asociaciones de alumnos/as, etc.).
- l) Tendremos en cuenta la asignación presupuestaria para su planificación.
- m) Se tendrán en cuenta la accesibilidad y la diversidad del alumnado.
- n) Priorizar la participación en ciertas actividades del alumnado colaborador-voluntario.
- o) Proporción alumnos-profesorado en las actividades.
- p) Se podrán contratar a empresas de servicio externo para la realización de actividades específicas, concretando las implicaciones del servicio.
- q) Todo el alumnado podrá participar en las actividades programadas en función de su adecuación educativa y del grado de cumplimiento de las normas de convivencia.
- r) Las actividades pueden concretar algunos requisitos particulares de participación (como la asistencia y participación a los mismos con regularidad una vez solicitada por el alumnado).
- s) Se programarán actividades relacionadas con las establecidas por la Administración educativa competente.
- t) Se coordinarán actividades con los centros asociados así como con el Ayuntamiento para la optimización de los recursos y espacios.
- u) Promover actividades que fomenten un clima adecuado de convivencia, que incidan en la prevención y resolución de conflictos.

- v) A través de los representantes en el Consejo de Residencia, el alumnado podrá exponer a principios de cursos las preferencias de actividades, para así tenerlas en cuenta para su inclusión en la programación y ser aprobadas posteriormente por el Consejo de Residencia.

5. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EDUCACIÓN EN VALORES

Para paliar la problemática que presentan los alumnos/as de Educación Primaria y ESO proponemos una serie de medidas, actividades, proyectos y planes que tratan de desarrollar y afianzar la madurez personal del alumnado residente mediante la adquisición de hábitos y capacidades que les permitan participar como ciudadanos responsables en los estudios y actividades sociales y culturales, integrando la igualdad de género como un objetivo primordial.

En el Plan Anual de Residencia se contemplarán las diferentes iniciativas para alcanzar los objetivos marcados en este apartado.

6. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO RESIDENTE Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN, REFUERZO Y APOYO ESCOLAR.

Partiendo del marco general establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, las Instrucciones de 22 de junio de 2015, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se establece el Protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa, articularon un proceso de prevención y valoración del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo orientado hacia una escolarización y una respuesta educativa ajustada a las necesidades del alumnado en el marco de una escuela inclusiva.

En dicho Protocolo se concretaron determinados aspectos recogidos en la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, y en su desarrollo normativo, básicamente, el Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales y la Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se regula la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización, así como la Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía.

A raíz de la publicación de los Decretos y las Órdenes que regulan la ordenación, el currículo, la atención a la diversidad y la evaluación de las diferentes enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Básica en desarrollo de la citada Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, resulta necesaria la actualización del Protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa, para ajustar sus procedimientos y contenidos a lo establecido en la normativa vigente.

RESIDENCIA ESCOLAR “FELIPE SOLÍS” CABRA (CÓRDOBA)

Las instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, tienen por objetivo actualizar el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.

En el sitio web de la Consejería de Educación se publicará un portal de apoyo al Protocolo que se regula en las presentes instrucciones.

Sin duda, el carácter obligatorio de estas enseñanzas determina su organización de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado. A tales efectos, se pondrá especial énfasis en la adquisición de las competencias básicas, en la detección y tratamiento de las dificultades de aprendizaje tan pronto como se produzcan, en la tutoría y orientación educativa del alumnado y en la relación con las familias para apoyar el proceso educativo de sus hijos e hijas.

Asimismo, se arbitrarán las medidas que permitan que el alumnado obtenga el máximo desarrollo posible de las capacidades personales, garantizando así el derecho a la educación que les asiste.

Se plantearán una serie de proyectos, actividades, talleres y programas para atender las diferentes carencias que puedan presentar nuestros alumnos/as y tratar de reforzar aquellos aspectos académicos en los que se encuentren mayores dificultades.

6.1.- Estudio dirigido-tutorizado.

En este espacio se atenderá al alumnado con problemas en algunas materias concretas, orientando de forma más específica y personalizada las tareas correspondientes. Se establece un mecanismo de control para la preparación de exámenes y una propuesta de aprendizaje de técnicas de estudio básicas para la superación de los objetivos planteados en las diferentes áreas. Finalmente se facilita un tiempo de estudio vigilado para todos aquellos que necesiten mayor silencio para trabajar.

7.- EL PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL (P.O.A.T.)

El alumnado residente de E. Primaria y primero y segundo de E.S.O. accede al centro con el fin de normalizar, en la medida de lo posible, su proceso de aprendizaje ya que procede, generalmente, de familias desestructuradas con problemas socioambientales graves.

El alumnado de la ESO y E. Postobligatoria reside en distintos pueblos de la comarca, de su campiña y de otras localidades de la provincia. Pertenecen a familias estables desde el punto de vista socioeconómico, normalmente no presentan problemas de convivencia y respetan las normas establecidas. Se trasladan a la Residencia por la carencia de Institutos en sus respectivas localidades de origen o por estar interesados en cursar determinados Ciclos Formativos que no se imparten en el ámbito geográfico donde se ubica su domicilio. Para acceder a estos estudios se están produciendo, incluso, incorporaciones de alumnos/as procedentes de otras provincias de nuestra Comunidad Autónoma.

RESIDENCIA ESCOLAR “FELIPE SOLÍS” CABRA (CÓRDOBA)

Un sector minoritario de nuestros estudiantes de E. Postobligatoria ha cursado sus estudios de E. Primaria y ESO como alumnos internos de la Residencia.

Entendemos que la función tutorial debe ser el instrumento que articule el conjunto de actuaciones destinado a atender las necesidades afectivas, sociales y cognitivas de los alumnos residentes en nuestro centro. Concretamente debe aportar a los alumnos la posibilidad de formación en valores que en una escolarización normalizada recibiría en su propio ambiente familiar; favorecer la reestructuración de los afectos para aquellos escolares que acceden a la Residencia por la vía “con problemas socioambientales graves”; complementar a la actividad escolar; favorecer el desarrollo social de los escolares y la participación social como valor educativo; debe ser un complemento para la adquisición de técnicas de trabajo intelectual.

En las Residencias Escolares las figuras del Educador/a y del PAEC cobran una importancia relevante ya que estos centros se identifican como hogar residencia de los alumnos/as donde se realizan actividades de esparcimiento, ocio y formación de hábitos personales y sociales.

Como equipo, los Educadores/as y P.A.E.C. nos proponemos los siguientes objetivos y medios para conseguirlos:

- Valorar la necesidad de hablar, a través de reuniones de trabajo durante el curso, de pedagogía práctica, basada en la vida del alumno en la Residencia a partir de las diversas redes de relaciones que se dan en la vida cotidiana.
- Organizarnos de forma que se obtenga el máximo rendimiento pedagógico posible. Para ello estableceremos con la Dirección de la Residencia, a través de reuniones, las estrategias necesarias.
- Concretar las tutorías de los Educadores responsables de cada grupo y, a través de reuniones con la Dirección de la Residencia, informar del seguimiento de los aspectos físico-sanitario, pedagógico, familiar, escolar, material, etc., de cada uno de los alumnos.
- Potenciar un auténtico trabajo de equipo a partir de una crítica constructiva de todos los miembros del mismo, respetando los acuerdos de la Junta de Coordinación de Actividades y revisando dichos acuerdos para estudiar la validez de los mismos bajo el prisma de una pedagogía dinámica.
- Potenciar la coordinación de Educadores y PAEC para tratar los temas peculiares que puedan surgir; para ello se realizarán tantas reuniones como se necesiten.

A la hora de diseñar y llevar a la práctica la acción tutorial deben conocerse las características y necesidades que presentan los alumnos/as, ya que éstas van a marcar la pauta a la hora de realizar la planificación:

7.1.- Alumnos/as de Ed. Primaria y de primer y segundo curso de E.S.O.

La mayoría de los alumnos y alumnas de E. Primaria y primero y segundo de ESO de esta Residencia han accedido a ella por pertenecer a familias “con problemas socioculturales graves” lo que les condiciona un desarrollo escolar normalizado. Los principales rasgos que definen el perfil de este alumnado están determinadas por un nivel económico bajo que condiciona, por ejemplo, la falta de material escolar, la inexistencia de útiles de aseo, la

escasez de ropa y calzado, etc. Los patrones de conducta con los que se encuentran identificados no dan importancia al cuidado de la higiene del cuerpo.

La casi totalidad de las familias presenta analfabetismo crónico, vocabulario reducido, una falta total de aficiones culturales, etc. Asimismo, en su mayoría son inestables, con una estructura familiar desmembrada que en ocasiones se traduce en una evidente falta de afectividad para con los niños/as, lo que provoca un nivel desmesurado de agresividad por parte de los alumnos con el profesorado y con sus propios compañeros. Por el contrario, por las mismas razones, hay chicos/as que hacen palpable una afectividad exagerada hacia sus tutores escolares o hacia cualquier adulto que presta servicios en el centro.

Todos los aspectos anteriormente expuestos vienen a incidir de forma directa en el plano escolar. En bastantes casos tienen falta de motivación hacia los estudios; no les preocupa el futuro, sólo les interesa el presente, el aquí y ahora; muestran falta de solidaridad, de generosidad, de compañerismo, sólo les interesa lo material; presentan un fuerte absentismo escolar, falta de perspectivas profesionales diferentes a las de las familias, problemas de integración, etc.

7.2.-Alumnos/as de tercer y cuarto curso de E.S.O. y postobligatoria.

Los alumnos/as de tercero y cuarto de ESO y E. Postobligatoria presentan, por lo general, un nivel económico suficiente que les permite la adquisición del material escolar necesario, ropa, etc... excepto algunos casos minoritarios.

7.3.- Principales actuaciones en torno al alumnado.

Según lo que se recoge en la Orden ECD/65, de 21 de Enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, las orientaciones de la Unión Europea insisten en la necesidad de la adquisición de las competencias clave por parte de la ciudadanía como condición indispensable para lograr que los individuos alcancen un pleno desarrollo personal, social y profesional que se ajuste a las demandas de un mundo globalizado como el actual.

Desde esta perspectiva, y en un contexto como el que se describe en el presente proyecto educativo, el principal déficit que presenta nuestro alumnado y que debemos tratar de paliar es el relativo al citado aprendizaje competencial.

En esta línea, merece la pena destacar inicialmente cómo el aprendizaje por competencias se caracteriza por su transversalidad, su dinamismo y su carácter integral, debiendo abordarse desde todas las áreas de conocimiento y por parte de las diversas instancias que conforman la comunidad educativa, tanto en los ámbitos formales como en los no formales e informales. Su dinamismo se refleja en que las competencias no se adquieren en un determinado momento y permanecen inalterables, sino que implican un proceso de desarrollo mediante el cual los individuos van adquiriendo mayores niveles de desempeño en el uso de las mismas.

Así pues, nuestro foco de acción irá dirigido al desarrollo de las siete competencias clave que, según la normativa vigente desarrollada a partir de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), publicada en el Boletín

Oficial del Estado el 10 de diciembre de 2013, se constituyen como ejes vertebradores del actual sistema educativo, y cuyas premisas fundamentales a continuación se esbozan.

Comunicación lingüística

La competencia en comunicación lingüística es el resultado de la acción comunicativa dentro de prácticas sociales determinadas, en las cuales el individuo actúa con otros interlocutores y a través de textos en múltiples modalidades, formatos y soportes. Esta visión de la competencia en comunicación lingüística vinculada con prácticas sociales determinadas ofrece una imagen del individuo como agente comunicativo que produce, y no sólo recibe, mensajes a través de las lenguas con distintas finalidades.

Esta competencia precisa de la interacción de distintas destrezas, ya que se produce en múltiples modalidades de comunicación y en diferentes soportes. Desde la oralidad y la escritura hasta las formas más sofisticadas de comunicación audiovisual o mediada por la tecnología, el individuo participa de un complejo entramado de posibilidades comunicativas gracias a las cuales expande su competencia y su capacidad de interacción con otros individuos. Por ello, esta diversidad de modalidades y soportes requiere de una alfabetización más compleja, recogida en el concepto de alfabetizaciones múltiples, que permita al individuo su participación como ciudadano activo.

La competencia en comunicación lingüística se inscribe en un marco de actitudes y valores que el individuo pone en funcionamiento: el respeto a las normas de convivencia; el ejercicio activo de la ciudadanía; el desarrollo de un espíritu crítico; el respeto a los derechos humanos y el pluralismo; la concepción del diálogo como herramienta primordial para la convivencia, la resolución de conflictos y el desarrollo de las capacidades afectivas en todos los ámbitos; una actitud de curiosidad, interés y creatividad hacia el aprendizaje y el reconocimiento de las destrezas inherentes a esta competencia (lectura, conversación, escritura, etcétera) como fuentes de placer relacionada con el disfrute personal y cuya promoción y práctica son tareas esenciales en el refuerzo de la motivación hacia el aprendizaje.

Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología

a) La competencia matemática y las competencias básicas en ciencia y tecnología inducen y fortalecen algunos aspectos esenciales de la formación de las personas que resultan fundamentales para la vida. En una sociedad donde el impacto de las matemáticas, las ciencias y las tecnologías es determinante, la consecución y sostenibilidad del bienestar social exige conductas y toma de decisiones personales estrechamente vinculadas a la capacidad crítica y visión razonada y razonable de las personas. A ello contribuyen la competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología:

La competencia matemática implica la capacidad de aplicar el razonamiento matemático y sus herramientas para describir, interpretar y predecir distintos fenómenos en su contexto.

b) Las competencias básicas en ciencia y tecnología son aquellas que proporcionan un acercamiento al mundo físico y a la interacción responsable con él desde acciones, tanto individuales como colectivas, orientadas a la conservación y mejora del medio natural, decisivas para la protección y mantenimiento de la calidad de vida y el progreso de los pueblos. Estas competencias contribuyen al desarrollo del pensamiento científico, pues incluyen la aplicación de los métodos propios de la racionalidad científica y las destrezas tecnológicas, que conducen a la adquisición de conocimientos, el contraste de ideas y la aplicación de los descubrimientos al bienestar social.

Competencia digital

La competencia digital es aquella que implica el uso creativo, crítico y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación para alcanzar los objetivos relacionados con el trabajo, la empleabilidad, el aprendizaje, el uso del tiempo libre, la inclusión y participación en la sociedad.

Esta competencia supone, además de la adecuación a los cambios que introducen las nuevas tecnologías en la alfabetización, la lectura y la escritura, un conjunto nuevo de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias hoy en día para ser competente en un entorno digital. Precisa del desarrollo de diversas destrezas relacionadas con el acceso a la información, el procesamiento y uso para la comunicación, la creación de contenidos, la seguridad y la resolución de problemas, tanto en contextos formales como no formales e informales. La persona ha de ser capaz de hacer un uso habitual de los recursos tecnológicos disponibles con el fin de resolver los problemas reales de un modo eficiente, así como evaluar y seleccionar nuevas fuentes de información e innovaciones tecnológicas, a medida que van apareciendo, en función de su utilidad para acometer tareas u objetivos específicos.

Aprender a aprender

La competencia de aprender a aprender es fundamental para el aprendizaje permanente que se produce a lo largo de la vida y que tiene lugar en distintos contextos formales, no formales e informales.

Esta competencia se caracteriza por la habilidad para iniciar, organizar y persistir en el aprendizaje. Esto exige, en primer lugar, la capacidad para motivarse por aprender. Esta motivación depende de que se genere la curiosidad y la necesidad de aprender, de que el estudiante se sienta protagonista del proceso y del resultado de su aprendizaje y, finalmente, de que llegue a alcanzar las metas de aprendizaje propuestas y, con ello, que se produzca en él una percepción de auto-eficacia. Todo lo anterior contribuye a motivarle para abordar futuras tareas de aprendizaje.

En segundo lugar, en cuanto a la organización y gestión del aprendizaje, la competencia de aprender a aprender requiere conocer y controlar los propios procesos de aprendizaje para ajustarlos a los tiempos y las demandas de las tareas y actividades que

conducen al aprendizaje. La competencia de aprender a aprender desemboca en un aprendizaje cada vez más eficaz y autónomo.

Competencias sociales y cívicas

Las competencias sociales y cívicas implican la habilidad y capacidad para utilizar los conocimientos y actitudes sobre la sociedad, entendida desde las diferentes perspectivas, en su concepción dinámica, cambiante y compleja, para interpretar fenómenos y problemas sociales en contextos cada vez más diversificados; para elaborar respuestas, tomar decisiones y resolver conflictos, así como para interactuar con otras personas y grupos conforme a normas basadas en el respeto mutuo y en convicciones democráticas. Además de incluir acciones a un nivel más cercano y mediato al individuo como parte de una implicación cívica y social.

Se trata, por lo tanto, de aunar el interés por profundizar y garantizar la participación en el funcionamiento democrático de la sociedad, tanto en el ámbito público como privado, y preparar a las personas para ejercer la ciudadanía democrática y participar plenamente en la vida cívica y social gracias al conocimiento de conceptos y estructuras sociales y políticas y al compromiso de participación activa y democrática.

Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor

La competencia sentido de iniciativa y espíritu emprendedor implica la capacidad de transformar las ideas en actos. Ello significa adquirir conciencia de la situación a intervenir o resolver, y saber elegir, planificar y gestionar los conocimientos, destrezas o habilidades y actitudes necesarios con criterio propio, con el fin de alcanzar el objetivo previsto.

Esta competencia está presente en los ámbitos personal, social, escolar y laboral en los que se desenvuelven las personas, permitiéndoles el desarrollo de sus actividades y el aprovechamiento de nuevas oportunidades. Constituye igualmente el cimiento de otras capacidades y conocimientos más específicos, e incluye la conciencia de los valores éticos relacionados.

La adquisición de esta competencia es determinante en la formación de futuros ciudadanos emprendedores, contribuyendo así a la cultura del emprendimiento. En este sentido, su formación debe incluir conocimientos y destrezas relacionados con las oportunidades de carrera y el mundo del trabajo, la educación económica y financiera o el conocimiento de la organización y los procesos empresariales, así como el desarrollo de actitudes que conlleven un cambio de mentalidad que favorezca la iniciativa emprendedora, la capacidad de pensar de forma creativa, de gestionar el riesgo y de manejar la incertidumbre.

Conciencia y expresiones culturales

La competencia en conciencia y expresión cultural implica conocer, comprender, apreciar y valorar con espíritu crítico, con una actitud abierta y respetuosa, las diferentes manifestaciones culturales y artísticas, utilizarlas como fuente de enriquecimiento y disfrute personal y considerarlas como parte de la riqueza y patrimonio de los pueblos.

Esta competencia incorpora también un componente expresivo referido a la propia capacidad estética y creadora y al dominio de aquellas capacidades relacionadas con los diferentes códigos artísticos y culturales, para poder utilizarlas como medio de comunicación y expresión personal. Implica igualmente manifestar interés por la participación en la vida cultural y por contribuir a la conservación del patrimonio cultural y artístico, tanto de la propia comunidad como de otras comunidades.

Así pues, la competencia para la conciencia y expresión cultural requiere de conocimientos que permitan acceder a las distintas manifestaciones sobre la herencia cultural (patrimonio cultural, histórico-artístico, literario, filosófico, tecnológico, medioambiental, etcétera) a escala local, nacional y europea y su lugar en el mundo.

8.- PLAN DE CONVIVENCIA.

8.1. Introducción.

8.1.1. MARCO NORMATIVO.

El marco legal que constituye el referente normativo para elaborar el presente Plan de Convivencia de nuestra Residencia queda reflejado a continuación:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece como un fin del sistema educativo la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos y señala como un principio del mismo la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

El Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la cultura de paz y la mejora de la convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, establece como principios de actuación la intervención preventiva a través de la puesta en marcha de medidas y actuaciones que favorezcan la mejora del ambiente socioeducativo de los centros, las prácticas educativas y la resolución pacífica de los conflictos. El artículo 34 del citado Decreto dispone que la Administración educativa establecerá, mediante protocolos específicos, los procedimientos de actuación e intervención de los centros docentes para los supuestos de maltrato, discriminación o agresiones que el alumnado pudiera sufrir, garantizando su seguridad y protección, así como la continuidad de su aprendizaje en las mejores condiciones. Asimismo, se dispone que la Administración educativa establecerá un protocolo de actuación para los supuestos de agresiones que los trabajadores y trabajadoras de los centros educativos pudieran sufrir en el desarrollo de sus funciones, adoptando las medidas oportunas para garantizar la debida protección y asistencia jurídica en estos supuestos.

Por otra parte, el artículo 14 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dispone que las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos y los consejos escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar.

RESIDENCIA ESCOLAR “FELIPE SOLÍS” CABRA (CÓRDOBA)

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece, entre los principios del sistema educativo andaluz, la convivencia como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado. El artículo 5 de esta Ley establece como objetivos de la misma, entre otros, favorecer la democracia, sus valores y procedimientos, de manera que orienten e inspiren las prácticas educativas y el funcionamiento de los centros docentes, así como las relaciones interpersonales y el clima de convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa, promover la adquisición por el alumnado de los valores en los que se sustentan la convivencia democrática, la participación, la no violencia y la igualdad entre hombres y mujeres, promover la cultura de paz en todos los órdenes de la vida y favorecer la búsqueda de fórmulas para prevenir los conflictos y resolver pacíficamente los que se produzcan en los centros docentes.

Asimismo, el artículo 127 de la citada Ley dispone que el proyecto educativo de cada centro incluirá un plan de convivencia para prevenir la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia y facilitar un adecuado clima escolar, y en los artículos 29 al 33 se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas incluyendo, entre otras medidas, la posibilidad de que las familias suscriban compromisos educativos y compromisos de convivencia con los centros docentes, con objeto de procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas y establecer mecanismos de coordinación con el profesorado.

En esta misma línea y desde la consideración de la labor educativa como responsabilidad social compartida, debe facilitarse la participación, comunicación y cooperación de las familias en la vida de los centros, de tal manera que se garantice el ejercicio de su derecho a intervenir activamente y colaborar para el cumplimiento de los objetivos educativos y la mejora de la convivencia.

En su disposición derogatoria única, el Decreto 327/2010, de 13 de julio, deroga los Títulos II y III del Decreto 19/2007, de 23 de enero, y la Orden de la Consejería de Educación de 18 de julio de 2007, por la que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación del plan de convivencia de los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

Finalmente, el artículo 25 del Decreto 54/2012, de 6 de marzo, por el que se aprueba el reglamento orgánico de las Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía, determina los aspectos que debe contemplar el Plan de Convivencia de las Residencias Escolares.

8.1.2. DEFINICIÓN DE PLAN DE CONVIVENCIA.

Un clima escolar positivo y una convivencia pacífica son indispensables para generar en los centros procesos educativos participativos, compartidos y vividos. Nuestra Residencia es un tipo de centro educativo único y privilegiado para transmitir precisamente valores de convivencia, respeto, tolerancia, responsabilidad, participación, no violencia, resolución pacífica de conflictos, etc., donde Educadores y personal de atención educativa complementaria (P.A.E.C.) juegan un papel primordial y fundamental como referentes. Pero la problemática de la convivencia en nuestra Residencia es una problemática con múltiples facetas que necesitan ser abordadas desde muchos frentes: educativo, familiar, informativo, cultural y social. Es en este contexto en el que se inserta el Plan de Convivencia que viene a recoger, potenciar y estructurar las buenas prácticas que se deben realizar en nuestro Centro y a plantear en sus diferentes líneas de actuación, acciones que responden a nuevas demandas

RESIDENCIA ESCOLAR “FELIPE SOLÍS” CABRA (CÓRDOBA)

de la realidad educativa y del contexto socio-familiar del alumnado, entendiéndolo todo como un proceso continuo y permanente, para enseñar a "*aprender a vivir en la no violencia*", y pretendiendo la creación de ámbitos de justicia, respeto, tolerancia y felicidad gradualmente más amplios.

Por ese motivo, en nuestro Plan de Convivencia se proponen actuaciones dirigidas a todos los miembros de la comunidad educativa y a todos los sectores sociales, convencidos como estamos, de que su participación y colaboración resulta imprescindible no sólo para encontrar solución a los problemas de convivencia que puedan surgir en nuestro Centro, sino también para favorecer una cultura de la convivencia en la Residencia y en el conjunto de la comunidad educativa.

Por todo ello, podemos definir nuestro Plan de Convivencia como parte del proyecto educativo que concreta la organización y el funcionamiento de nuestra Residencia en relación con la convivencia y establece las líneas generales del modelo de convivencia a adoptar en el mismo, los objetivos específicos a alcanzar, las normas que lo regularán y las actuaciones a realizar en este ámbito para la consecución de los objetivos planteados.

8.2. Diagnóstico de la convivencia en la Residencia

8.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LA RESIDENCIA.

La Residencia Escolar “Felipe Solís” cuenta con los siguientes espacios y recursos materiales:

✓ **Instalaciones exteriores:**

. En su parte superior: un patio/pista deportiva al aire libre con zonas ajardinadas donde se ubica también una zona limitada y cubierta para los días de lluvia.

. En su parte inferior: sala de uso múltiples, zonas ajardinadas, etc...

✓ **En el edificio principal:**

. En la planta baja: Dirección, Secretaría, Sala de Profesores, Sala de Ocio, Salón de Actos, Servicios, Biblioteca, Lavandería, Almacén y Sala de material deportivo.

. En la primera planta: aulas de estudio, sala de informática y servicios.

. En la segunda planta: dormitorios con cuarto de baño interior, espacios de vigilancia, duchas y servicios.

En el edificio secundario:

Comedor, cocina, almacenes,....

Para que la repercusión de la utilización y distribución de los espacios en la convivencia sea positiva, el uso de todos y cada uno de ellos, así como la designación de los responsables de los mismos a lo largo de cada jornada lectiva y durante todo el curso escolar queda determinado detalladamente en el Plan Anual de Residencia que elabora el Equipo Directivo y que es aprobado por el Consejo de Residencia.

8.2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

8.2.2.1. Profesionales.

La plantilla de profesionales que prestan sus servicios en nuestra Residencia está formada por: un Director/a, Educadores/as de Actividades Formativas y de Ocio y por el Personal Laboral: Personal Técnico en Integración Sociocultural, Auxiliares de Cocina, Personal Asistente en Restauración, Personal de Limpieza y Alojamiento y un Ordenanza, un Operario de mantenimiento y un Administrativo.

La descripción de la organización de este personal en lo referente a ocupación de los diferentes espacios, horarios, funciones, etc., queda reflejado en el apartado correspondiente del Plan Anual de Residencia, por lo que no procede incluirla en este apartado.

8.2.2.2. Alumnado.

Las características del alumnado de nuestro centro quedan recogidas en el punto 7 de este Proyecto Educativo (Plan de Orientación y Acción Tutorial), por lo que no procede reiterar aquí lo descrito sobre el particular en el referido apartado.

El índice de bajo rendimiento escolar es más acuciante en los residentes de Educación Primaria y Primero y Segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria que en los alumnos/as de Tercero y Cuarto de E.S.O. y Enseñanzas Postobligatorias.

Es preciso considerar que los alumnos/as que presentan problemas de disciplina se encuentran con la dificultad de tener que adaptarse a las costumbres-normas de su entorno socio-familiar, a los criterios normativos del centro asociado al que asisten a clase y a las normas de convivencia específicas de la Residencia, debiendo afrontar situaciones muy diversas que tendrán que resolver por ellos mismos careciendo a menudo de los recursos-mecanismos necesarios para adoptar la respuesta adecuada (condicionamientos psicológicos, falta de habilidades sociales, comunicativas, etc.). Ello motiva, en ocasiones, que el chico/a entre en conflicto con las personas con las que convive.

Podemos enmarcar los principales déficits de los alumnos y alumnas de Educación Primaria y Primero y Segundo de E.S.O., como ya hemos reflejado en el Plan de Acción Tutorial, en el desarrollo del aprendizaje competencial. .

Con respecto a los alumnos y alumnas de Tercero y Cuarto de E.S.O. y Enseñanzas Postobligatorias, la Residencia debe aportarles la formación en valores que en una

RESIDENCIA ESCOLAR “FELIPE SOLÍS” CABRA (CÓRDOBA)

escolarización normalizada recibirían en su propio ambiente familiar; favorecer la reestructuración de los afectos para aquellos escolares que acceden a la Residencia por la vía “con problemas socio ambientales graves”; complementar a la actividad escolar; favorecer el desarrollo social y la participación como valor educativo; debe ser un complemento para la adquisición de técnicas de trabajo intelectual.

8.2.2.3. Familias

Debido a las circunstancias personales de los padres o tutores de un elevado número de alumnos/as residentes y al hecho de que en su mayoría viven en localidades, con frecuencia, alejadas de Cabra, el contacto con las familias plantea serias dificultades.

La comunicación que la dirección del Centro y los Educadores-tutores pueden mantener con este tipo de familias es a veces compleja llegando en muchas ocasiones a verse obligados a mantener conversaciones con intermediarios (personal de Asuntos Sociales) en vez de con los familiares directos, lo que lleva consigo un retraso importante, en su caso, en la efectividad de las medidas a tomar.

8.2.3. ACTUACIONES DESARROLLADAS POR LA RESIDENCIA.

La organización de los espacios, horarios, agrupamientos; el Plan de Acción Tutorial, los distintos protocolos de actuación, la formación de equipos de Mediación, los compromisos de convivencia con familias y alumnado, los talleres de habilidades sociales, etc. quedan recogidos en el Plan de Centro y en el Plan Anual de Residencia, por lo que no consideramos pertinente volver a incluirlos aquí.

8.3. Objetivos del plan de convivencia.

Para conseguir la madurez personal del alumnado, una buena convivencia y la equidad, como ejes educativos de nuestra Residencia, nos proponemos los siguientes objetivos:

1. Conocer y potenciar los derechos humanos reconocidos internacionalmente, favoreciendo una actitud crítica, solidaria y comprometida frente a situaciones que atenten contra ellos.
2. Sensibilizar a las madres, padres y tutores sobre la importancia de prevenir conductas violentas en sus hijos.
3. Implicar a la familia en la labor educativa.
4. Favorecer la reflexión de las familias sobre la importancia del estilo de interacción familiar.

RESIDENCIA ESCOLAR “FELIPE SOLÍS” CABRA (CÓRDOBA)

5. Colaborar con los alumnos/as que incumplan las normas de convivencia y con sus familias, ofreciéndoles las herramientas y técnicas de resolución de conflictos adecuadas.
6. Descubrir, sentir, valorar y confiar en las propias capacidades personales, para superar las limitaciones y dificultades.
7. Reflexionar, y entender exactamente qué es la Paz y la No Violencia, disminuyendo y previniendo las manifestaciones de violencia.
8. Rechazar toda forma de violencia y discriminación.
9. Desarrollar la afectividad, la ternura y la sensibilidad hacia quienes nos rodean, valorando los aspectos diferenciales (sexo, edad, raza, religión, nacionalidad).
10. Erradicar de nuestro lenguaje las expresiones sexistas o que lleven implícitas algún tipo de discriminación o agresividad.
11. Reconocer y afrontar las situaciones de conflicto desde la reflexión a través de estrategias de regulación y mediación de conflictos reales e imaginarios tomando decisiones negociadas para solucionarlas de una forma creativa, tolerante y no violenta.
12. Reflexionar sobre las normas sociales vigentes, valorando las actitudes y comportamientos pacíficos de la comunidad educativa.
13. Establecer cauces y procedimientos que faciliten la expresión de las tensiones y las discrepancias, así como la resolución de conflictos de forma no violenta.
14. Mejorar el clima de convivencia del centro en beneficio de una educación de calidad.

8.4. Normas de convivencia generales de la Residencia y específicas de cada grupo de trabajo.

Creemos innecesario incluir en el presente Plan las normas de convivencia generales de nuestro Centro por hallarse contenidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Residencia (R.O.F.).

8.5. Composición, plan de reuniones y funciones de la Comisión de Convivencia.

La Comisión de Convivencia estará integrada por los siguientes miembros del Consejo de Residencia:

- ✓ El Director, que actuará como Presidente.
- ✓ El Jefe de Actividades.
- ✓ Un Educador/a de Actividades Formativas y de Ocio.
- ✓ Un padre/madre de alumno/a residente.
- ✓ Un alumno/a.

La Comisión de Convivencia tendrá las reuniones preceptivas que establece la legislación vigente y cuantas se consideren precisas para el adecuado cumplimiento de sus cometidos. Las sesiones ordinarias de este órgano quedan recogidas en el Plan Anual de Residencia de

RESIDENCIA ESCOLAR “FELIPE SOLÍS” CABRA (CÓRDOBA)

cada curso académico, en el apartado correspondiente a Órganos Colegiados, y sus funciones en el artículo 151 del R.O.F.

8.6. Medidas para promover la convivencia y prevenir, mediar y resolver conflictos.

- Compartir el plan y elaborar el calendario.
- Información continua.
- Repartir responsabilidades y tareas.
- Análisis, reflexión y acción.
- Sentido crítico: propuestas de mejora.
- Sentido de la escucha activa y participativa.
- Elaboración de instrumentos de comunicación: Fichas, hojas informativas, carteles, etc...
- Tener claro lo que es y lo que no es: “no todo vale”.
- Organizar diferentes sesiones y espacios de convivencia para compartir, revisar y analizar juntos.

EDUCACIÓN EN VALORES

a) Ámbito Educativo:

La autoestima, la responsabilidad y la autonomía. El espíritu crítico. La capacidad para afrontar situaciones adversas. Aprecio del grupo humano de pertenencia, tanto en lo histórico como en lo cultural. El respeto y tolerancia hacia otras culturas. El sentido de la solidaridad y de la justicia. La capacidad del trato acogedor cordial. El respeto por el patrimonio.

b) Ámbito Psicopedagógico:

El aprendizaje deberá permitir la resolución de problemas en contextos diversos de la vida cotidiana, a la vez que le servirá para entender mejor la realidad en la que se mueve como persona. Se propondrán actividades que favorezcan la comunicación y la colaboración. Se fomentará el respeto hacia todas las personas. Se impulsará la responsabilidad social en defensa de la paz. Se potenciará la autonomía personal.

c) Ámbito Institucional:

La defensa de los derechos humanos y la democracia escolar como premisa fundamental para la enseñanza de dichos derechos. El inicio del ejercicio de libertad en la Residencia como principio democrático de convivencia. Manteniendo una buena comunicación con las distintas Instituciones del medio. Este centro debe ser instrumento de desarrollo comunitario y factor de animación socio-cultural.

CONTENIDOS.

Las estrategias didácticas se desarrollarán a través de actividades diversas y se centrarán en cuatro ámbitos de intervención:

- El personal.
- El grupo de estudio.

- El centro educativo.
- El entorno más cercano.

Por otra parte, como se desprende de los objetivos propuestos, el núcleo generador de las dinámicas escolares que se plantean será el conflicto escolar y su regulación positiva, seleccionando contenidos que aborden la autoestima, la cooperación, la tolerancia, la solidaridad y la responsabilidad en los ámbitos anteriormente reseñados.

El conflicto lo entendemos como una circunstancia natural que forma parte de la vida y que hay que regularlo de una forma no violenta.

La autoestima supone no solamente reconocer las virtudes personales sino también asumir los propios defectos.

La cooperación debe de ser entendida como la capacidad de trabajar en equipo para lograr el bien común.

La tolerancia como la capacidad de conceder la misma importancia a la forma de ser, de pensar y de vivir de los demás que a nuestra propia forma de ser, pensar y vivir.

La responsabilidad es la capacidad de realizar las tareas que nos correspondan de manera correcta y constante, en el tiempo preciso, así como de asumir las consecuencias de nuestros actos.

La solidaridad es la capacidad de reconocer y denunciar situaciones personales, sociales y económicas desfavorecidas.

8.6.1. AULA DE CONVIVENCIA

8.6.1.1. Introducción.-

De acuerdo con lo establecido en los artículos 35.3 y 38.2 del Decreto 54/2012, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los alumnos/as residentes que como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria por alguna de las conductas tipificadas en los artículos 35.2.d) y 38.1.d) del citado Decreto, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas, podrá realizar, a criterio del equipo directivo, aquellas actividades formativas que se determinen, en el Aula de Convivencia.

La creación del Aula de Convivencia surge, pues, como una necesidad de dar respuesta a la atención educativa que requiere la diversidad del alumnado de la Residencia.

Se plantea como una medida para intentar mejorar las conductas y actitudes de aquellos alumnos y alumnas que presentan dificultades en la convivencia y, con ello, mejorar el clima de convivencia del grupo y de la Residencia en su conjunto.

8.6.1.2. Finalidad y objetivos del Aula de Convivencia.

El objetivo del Aula de Convivencia es convertirse en una alternativa a la expulsión del centro para aquellos alumnos y alumnas sancionados con esta medida. Por ello se pretende favorecer un proceso de reflexión, por parte de cada alumno o alumna que sea atendido en la misma, acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ella.

RESIDENCIA ESCOLAR “FELIPE SOLÍS” CABRA (CÓRDOBA)

El objetivo prioritario es, pues, que los alumnos y alumnas comprendan el alcance para sí mismos y para los demás de sus conductas y, sobre todo, que aprendan a hacerse cargo de sus propias acciones, pensamientos, sentimientos y comunicaciones con los demás. Este proceso aumenta las habilidades de pensamiento reflexivo y de autocontrol, a la vez que les proporciona un espacio para el análisis de sus propias experiencias y la búsqueda de una resolución efectiva de los conflictos interpersonales.

A continuación detallamos los objetivos y finalidades del Aula de Convivencia:

- Habilitar un espacio que proporcione al alumnado las condiciones necesarias para reflexionar sobre su conducta contraria a las normas de convivencia, su comportamiento en determinados conflictos y sobre cómo afecta todo ello al desarrollo de las actividades de la Residencia.
- Posibilitar que aprendan a responsabilizarse de sus propias acciones, pensamientos, sentimientos y comunicaciones con los demás.
- Contribuir a desarrollar actitudes cooperativas, solidarias y de respeto.
- Posibilitar que el alumno o alumna se sienta competente tanto emocionalmente como en la realización de ciertas tareas.
- Reconstruir y favorecer su autoestima y autocontrol.
- Ayudarle a adquirir una buena disposición hacia las tareas escolares.
- Resolver los conflictos de manera pacífica desde el diálogo y la reflexión.
- Compensar las deficiencias que impiden a algunos alumnos o alumnas su integración en la Residencia.
- Educar para la vida, potenciando las relaciones interpersonales de cada alumno o alumna, es decir, para su integración satisfactoria en la comunidad.
- Mejorar la vida académica y personal del alumno o alumna.

En definitiva se pretende mejorar el clima de convivencia del aula y de la Residencia en todos los espacios.

8.6.1.3. Criterios y condiciones para que un alumno o alumna sea atendido en el Aula de Convivencia.

Como se ha dicho anteriormente, el Aula de Convivencia es un espacio educativo donde el alumnado podrá acudir exclusivamente cuando se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria. Es necesario, por tanto, que el alumno o alumna haya recibido alguna corrección por su conducta, pero no es suficiente, ya que no todos los alumnos o alumnas sancionados tienen que ser derivados a dicha Aula. Por ello establecemos aquí unas condiciones adicionales que deben cumplirse para que se lleve a cabo esta medida:

- 1.- Ser reincidente en su actitud y conducta contra las normas de convivencia.
- 2.- Haber suscrito un Compromiso de Convivencia que implique directamente el trabajar alguno de los objetivos del Aula.
- 3.- Presentar deficiencias en su autoestima, autocontrol, relaciones personales, disposición hacia las tareas escolares o integración escolar o social.
- 4.- Si la expulsión no favorece la corrección de la conducta por no ser percibida por el alumno o alumna como un castigo.

5.- Si no se puede garantizar que se mantenga su proceso educativo sin la atención correspondiente en el Aula de Convivencia.

Asimismo, El Consejo de Residencia, a través de la Comisión de Convivencia determinará y establecerá:

- a) El número máximo de veces que un alumno o alumna puede ser derivado al Aula.
- b) El número máximo de días y/o horas al día de atención en el Aula.
- c) El número máximo de alumnos o alumnas que pueden atenderse simultáneamente en el Aula.

8.6.1.4. Criterios pedagógicos para la atención educativa del alumnado.

Cada Educador-Tutor deberá incluir en su programación las actividades formativas que los alumnos o alumnas realizarán durante su permanencia en el Aula, de forma que se garantice la continuación de su proceso formativo. Dichas actividades serán adaptadas en función de las necesidades y características de cada alumno o alumna.

Las actuaciones irán encaminadas a favorecer un proceso de reflexión por parte de cada alumno o alumna que sea atendido en el aula, basándose en los principios que definen y determinan la Cultura de Paz. Es decir:

- Respetar la vida
- Rechazar la violencia
- Compartir con los demás
- Escuchar para entender
- Conservar el planeta
- Redescubrir la solidaridad

8.6.1.5.- Procedimiento de derivación.

Cuando a un alumno o alumna le sea impuesta una de las correcciones o medidas disciplinarias previstas en los artículos 35.2.d) y 38.1.d) del Decreto 54/2012, de 6 de marzo, que le impida participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas, el director verificará si se cumplen las condiciones previstas en el Plan de Convivencia para la aplicación de esta medida.

De ser así, reunirá al equipo de Educadores para estudiar la conveniencia de derivarlo al Aula, según los criterios establecidos en el Plan de Convivencia. El Director/a, según las indicaciones aportadas por todo el equipo docente de la residencia, decidirá la resolución a adoptar. Es conveniente aclarar que la derivación al Aula de Convivencia no sustituye la corrección impuesta anteriormente.

RESIDENCIA ESCOLAR “FELIPE SOLÍS” CABRA (CÓRDOBA)

Pasos a seguir si se decide la derivación del alumno/a residente al Aula de Convivencia:

- El equipo educativo determinará las actividades formativas que éste deberá realizar, de entre las previstas en la programación de cada educador-tutor, y las entregará, en los plazos estipulados, a la persona responsable del Aula.
- El Jefe de Actividades determinará las actuaciones dirigidas al proceso de reflexión que el alumnado deberá realizar, de entre las previstas en la Programación del Aula, y las entregará, en los plazos estipulados, a la persona responsable del Aula de Convivencia.
- La Dirección elaborará un informe indicando el motivo, los objetivos, el número de días, el número de horas y las actividades formativas y de reflexión que realizará el alumno o alumna.
- El Director o Directora comunicará la resolución al alumno o alumna, a los responsables del Aula, a la familia y a la Comisión de Convivencia.
- El Director o Directora comunicará a la familia por escrito y en entrevista personal, si es posible, la resolución de derivación al Aula de Convivencia, indicando el motivo, los objetivos, el número de días y el número de horas, así como las actividades formativas y de reflexión que realizará. Durante dicha entrevista, podría solicitarse también la colaboración de la familia o algún tipo de compromiso por su parte con el fin de alcanzar los objetivos fijados. El Educador-tutor estará presente en dicha entrevista ya que será él/ella quien posteriormente comunicará a la familia la evolución del alumno o alumna.
- El Director/a reunirá a la Comisión de Convivencia para comunicarle la resolución de derivación al Aula de Convivencia, indicando el motivo, los objetivos, el número de días, el número de horas y las actividades formativas y de reflexión que realizará. Se establecerá un plan de reuniones con el fin de realizar el seguimiento de la evolución del alumno o alumna.
- Los responsables del Aula deberán coordinarse entre sí para asegurar la atención del alumno o alumna y con el tutor o tutora, así como con el equipo educativo.
- El Educador-tutor se encargará posteriormente de realizar el seguimiento de la evolución del alumno o alumna y de comunicárselo a la familia y a las personas responsables del Aula de Convivencia.

8.6.1.6.- Funcionamiento y personas responsables

La persona encargada del Aula de Convivencia será el Educador responsable del Taller de mediación.

Para su adecuado funcionamiento dicho Educador atenderá el Aula durante las horas que dedica a labores de mediación y resolución de conflictos. De esta forma el Aula estará atendida todos los jueves del curso escolar tres horas semanales, en horario de tarde.

El Educador responsable realizará los registros de control de asistencia y calendarios de alumnado, de lo que dará cuenta al Jefe de Actividades, trabajará con el alumnado y le facilitará el material.

El Educador responsable del Aula de Convivencia entregará una ficha de Auto-observación (Anexo 1), que el alumno/a deberá rellenar, le ayudará a reflexionar sobre la

RESIDENCIA ESCOLAR “FELIPE SOLÍS” CABRA (CÓRDOBA)

falta cometida y a continuación el alumno/a cumplimentará el documento que denominamos Compromiso I (Anexo 2). Si el alumno/a acude por segunda vez al Aula de Convivencia, se repetirá el proceso pero firmará el Compromiso II (Anexo 3).

Para que estos procedimientos puedan llevarse a cabo en el Aula de Convivencia se contará con los siguientes documentos:

- Fichero de alumnos ordenado alfabéticamente.
- Carpetas de materiales para trabajar valores y carpetas de material didáctico de los diferentes cursos.
- Listas de grupos con sus tutores y sus equipos educativos.
- Datos de los alumnos: dirección, teléfono, nombre de los padres.
- Horarios de los grupos.
- Fotocopias de las fichas y documentos a cumplimentar.
- Registro de control de asistencia del alumnado.

Desde el Aula de Convivencia se realizará un proceso de seguimiento (Anexo 4) a los alumnos/as que, agotados los dos Compromisos posibles, presenten unas especiales características de mal comportamiento. Para ello el Educador responsable del Aula de Convivencia hablará periódicamente con el tutor, los padres y con el propio alumno/a para recabar información sobre su evolución. Si esta información fuera negativa, es decir, si no se observa una mejoría, el tutor citará a los padres para firmar con ellos un Compromiso Familiar (fijamos el modelo de compromiso educativo como el modelo denominado Anexo VI aparecido en las páginas 24 y 25 del BOJA núm. 132, de 7 de julio de 2011, correspondientes a la Orden de 20 de junio de 2011), por el que los padres se comprometen por escrito a que sus hijos asistan puntualmente a las actividades de la Residencia, traigan el material adecuado de cada asignatura y a colaborar con el centro para que su hijo cambie su actitud negativa. Este compromiso tendrá unas revisiones periódicas, donde se constatará su cumplimiento.

El Jefe de Actividades podrá asignar al equipo de Educadores tareas de atención y control del Aula cuando las circunstancias lo requieran.

8.6.1.7.- Instalaciones y material didáctico.

El Aula de Convivencia de nuestra Residencia se situará en la hab. 109, por estar situada lo bastante cerca de los despachos de los cargos directivos y la Sala de Profesores, lo que la impregna de un carácter más serio a la hora de trabajar y que los alumnos y alumnas no percibieran que iban a ser “castigados, arrinconados o sancionados” simplemente. Con el tiempo el alumnado percibirá que el Aula es un lugar para aprender a convivir cuando se producen alteraciones de la convivencia.

Los distintos Educadores-tutores de la Residencia facilitarán el material didáctico necesario para trabajar los diferentes objetivos del Aula y el Jefe de Actividades facilitará los materiales didácticos para las actividades formativas del alumnado.

ANEXO 1

AULA DE CONVIVENCIA. R.E. “FELIPE SOLÍS”.

FICHA DE AUTO-OBSERVACIÓN.

NOMBRE Y APELLIDOS:.....

GRUPO: FECHA:.....

Todas las personas cometemos errores. El problema no está en el error en sí mismo, sino en las causas que lo provocan y en las actitudes negativas que traen como consecuencia. Por lo tanto, para salir del error, tenemos que reflexionar, auto-observarnos y conocer las causas que nos han llevado a tal actitud o acción.

1. Describe lo ocurrido.

2. ¿Por qué actúo de esa manera?

3. ¿Cómo me siento?

4. ¿Qué puedo hacer en esta situación?

5. ¿Qué quiero hacer para resolver esta situación?

6. Decisión que tomo para cumplir con mi compromiso personal de ser mejor conmigo mismo y contribuir a la satisfacción de las personas que me rodean.

AULA DE CONVIVENCIA

COMPROMISO I

Yo _____ me comprometo a reparar el daño causado a _____ (personas afectadas) por la falta de respeto a su persona _____ (insultándole, mintiéndole, gritándole, impidiendo el desarrollo de la clase...), o, a reparar el daño causado al material de _____ (personas, común o de la Residencia).

Para ello voy a realizar las siguientes actividades (señalar):

- a) Pedir disculpas

- b) Observar los aspectos positivos de su persona

- c) Arreglar o reparar el daño (material)

- d) Otras (indica cuales)

Con el compromiso de que no se volverá a repetir.

Fecha y firma

AULA DE CONVIVENCIA

COMPROMISO II

La primera vez que pasaste por el “Aula de convivencia” te comprometiste a:

1. ¿Crees que has cumplido tu compromiso?

2. ¿Por qué lo has roto? (señala la respuesta correcta)
 - a). Por olvido
 - b). Por culpa de otras personas. ¿Qué ha pasado para que digas eso?
 - c). Otras razones. ¿Cuáles?

3. ¿Cómo te sientes después de haber roto el compromiso? Ten en cuenta que la próxima vez tendrás otro tipo de corrección que ya no será el “Aula de Convivencia”.

4. ¿Qué estás dispuesto a hacer para que no vuelva a suceder?

Acabas de hacer un nuevo compromiso con la intención de que sea respetado siempre. Una persona puede faltar a su palabra y contradecir un acuerdo una vez, pero no continuamente, más aún si tenemos en cuenta que el primer beneficiario eres tú. La próxima ocasión no podremos ayudarte en el “Aula de Convivencia”, puesto que esto demostraría que no sirve para corregir tu conducta y la Dirección del centro tendrá que imponerte una medida de otro tipo.

AULA DE CONVIVENCIA

**FICHA DE SEGUIMIENTO DE LOS ALUMNOS/AS
DEL AULA DE CONVIVENCIA.**

Nombre:.....

Grupo:.....

Tutor/a:.....

Fecha de su paso por el Aula por primera vez:.....

Motivo.....

.....

.....

.....

Pide perdón o repara el daño causado SÍ NO

Mejora su comportamiento una semana después SÍ NO

Mejora su comportamiento dos semanas después SÍ NO

Mejora su comportamiento un mes después SÍ NO

Fecha de su paso por el Aula por segunda vez:.....

Motivo.....

.....

.....

.....

Pide perdón o repara el daño causado SÍ NO

Mejora su comportamiento una semana después SÍ NO

Mejora su comportamiento dos semanas después SÍ NO

Mejora su comportamiento un mes después SÍ NO

8.7. PLAN DE FORMACIÓN.

8.7.1. PROFESORADO.

- Charlas-coloquio sobre la resolución no violenta de los conflictos centradas en las estrategias más conocidas y utilizadas. La técnica de regulación positiva de conflictos. La mediación.
- Organización de Jornadas Culturales (una al año) cuyo tema central estará referido al desarrollo de alguno de los valores citados en los contenidos de este plan.
- Organización de jornadas de convivencia con la Comunidad Escolar y con los otros centros docentes de la zona.
- Organización de semanas monográficas sobre el conocimiento cultural de los países de origen de los inmigrantes.

8.7.2. ALUMNADO.

A) Actividades para el desarrollo de pequeños proyectos de investigación por parte del alumnado, elegidos por los propios protagonistas, bien libremente o a partir de una oferta del profesorado. Deben ser problemas concretos, prácticos y lo más cercanos posibles a la realidad de los alumnos/as del centro.

Las fases serán:

Exploración del problema, lo cual supone un primer contacto o acercamiento al objeto de estudio que requeriría dos tipos de intervenciones:

- Actividades que faciliten la expresión de los sentimientos que se generan, así como su intensidad. Serían por tanto recomendables: definiciones colectivas, estudio de casos concretos, técnicas proyectivas, marionetas, juegos de simulación, role-play.
- Actividades orientadas a la recogida de información, adaptadas al nivel del alumnado: muestreo de prensa, encuestas, cuestionarios, entrevistas, documentación gráfica, observación directa, asociación de ideas.

Confrontación de perspectivas que requiere la participación y la creatividad del grupo para analizar la información recogida y reconstruir las ideas previas así como para conseguir el mayor número de explicaciones a los hechos.

- Serían apropiadas las actividades que facilitaran la elaboración de conclusiones, como podrían ser: la regulación de la discusión en grupo, las técnicas de preguntas, elaboración de mapas conceptuales.

Construcción y selección de hipótesis de acción.

Se propondrían posibles actuaciones en relación a los problemas planteados, así como la valoración de las alternativas. En esta fase el aprendizaje del consenso como forma de decisión tendría una especial importancia.

Las actividades más útiles para este momento serían: las que posibilitan la libre imaginación y expresión, brainstorming, la ensoñación, todas aquellas que fomenten el pensamiento divergente y creativo.

Las actividades dirigidas a facilitar la elección de posibles alternativas de acción, sopesando las posibles consecuencias de cada una de ellas, las técnicas de clasificación de valores, la discusión de esquemas morales, el reconocimiento de alternativas, la previsión de consecuencias, el debate y la argumentación.

La acción o solución de lo consensuado.

Las actividades más apropiadas para esta fase, dependiendo del tipo de estudio, serían entre otras: el pronunciamiento a través de cartas y notas a la prensa, propuestas de funcionamiento al Centro, compromisos de trabajo y actividades

Evaluación descriptiva o formativa.

Es importante que el alumnado analice las secuencias de actividades desarrolladas en relación con los resultados obtenidos.

Las actividades más apropiadas para este momento serían: la asamblea, cuestionarios, entrevistas personales de tutoría, discusión en grupo, escalas de observación y valoración adaptadas a cada nivel.

B) Actividades específicas para el aprendizaje de actitudes.

Clarificación de valores.

Consiste en un conjunto de actividades que permiten a los alumnos y alumnas tomar conciencia de sus valores y la práctica que de ellos realizan, así como para profundizar en lo que realmente desean para ir construyendo su propio criterio.

Tiene tres fases: La toma de conciencia, la estimación de valores propios y la actuación en función de los mismos, no solo en la Residencia, sino en cualquier otro ámbito.

Entre las técnicas que pueden considerarse bajo esta nomenclatura están: los diálogos clarificadores, las técnicas proyectivas, las tablas de puntuación de valores, los dibujos y collages y los juegos de simulación.

Confrontación de perspectivas, que requiere la participación y la creatividad del grupo para analizar la información recogida y reconstruir las ideas previas, así como para conseguir el mayor número de explicaciones a los hechos.

Serían apropiadas las actividades que faciliten la elaboración de conclusiones, tales como: la regulación de la discusión en grupo, las técnicas de preguntas, elaboración de mapas conceptuales....

Construcción y selección de hipótesis de acción.

Se propondrían posibles actuaciones en relación a los problemas planteados, así como la valoración de las alternativas. En esta fase el aprendizaje del consenso como forma de decisión tendría una especial importancia.

Las actividades más útiles para este caso, serían:

Las que posibilitan la libre imaginación y expresión: la ensoñación, tormentas de ideas, todas aquellas que fomenten el pensamiento divergente y creativo.

Las actividades dirigidas a facilitar la elección de posibles alternativas de acción, sopesando las posibles consecuencias de cada acción: las técnicas de clasificación de valores, la discusión de esquemas morales, el reconocimiento de alternativas, la previsión de consecuencias, el debate y la argumentación.

Role-play y/o juegos de simulación.

Las actividades en las que se represente la realidad a "escala" por parte del alumnado, asumiendo los diversos papeles del problema o del suceso, para intentar identificarse de la forma más integral posible "viviendo el conflicto". La finalidad de estas actividades es la exploración del problema y el análisis posterior.

Es importante que la situación tenga elementos de similitud con el tema real como para que se puedan evidenciar las dinámicas principales, las "estructuras" de los conflictos.

C) Talleres.

Actividades que giran alrededor de un tema o aspecto monográfico, con una fuerte dimensión activa, en el que el protagonismo del grupo es máximo y en el que el Educador/a asume fundamentalmente el papel de facilitador de los procesos. Estas actividades pueden desarrollarse alrededor de un tema o problema o bien elegir un aspecto concreto

8.8. Seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia.

a) Criterios.

- Grado de asunción de estereotipos.
- Grado de participación en la toma de decisiones y tareas colectivas.
- Grado de fluidez y apertura en las relaciones de comunicación.
- Nivel de cohesión del grupo y de relaciones interpersonales (liderazgo, rechazos, etc.).
- Grado de desarrollo de actitudes: respeto, tolerancia, responsabilidad.
- Grado de utilización espontánea de técnicas de regulación de conflictos: diálogo, negociación, exposición pública.
- Grado de satisfacción, motivación e interés personal y profesional.
- Ambiente a nivel de convivencia en la Residencia.
- Conflictos planteados y modos de regulación.
- Grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.

b) Instrumentos.

- Registro de observaciones.
- Asambleas de revisión crítica y análisis del proceso de aprendizaje.
- Técnicas de dinámica de grupo.
- Listado de frecuencias de conducta no violenta.
- Diario de conductas semanales.
- Encuestas de opinión.

Las actividades a realizar por el profesorado en relación al seguimiento del Plan de Convivencia serían:

- Secuenciación y temporalización, para cada nivel educativo, de las actividades propuestas para el alumnado.
- Recoger incidencias o formular nuevas hipótesis de trabajo. Estas sesiones están previstas con una periodicidad mensual.
- Programar, organizar y hacer el seguimiento de todas las actividades que soliciten las entidades o instituciones colaboradoras.

8.9. Procedimiento para recogida de incidencias.

El Sistema de Información Séneca permite a los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía el registro de la información referida al seguimiento de cualquier incidencia correspondiente a la convivencia en dichos centros. En nuestro caso concreto, al ser la Residencia Escolar un centro educativo específico y distinto a los que imparten docencia, este sistema informático no nos permite, en el momento de revisar el presente Plan de Centro, grabar en el mismo la citada información, por lo que todas las incidencias observadas a lo largo del curso escolar quedan archivadas en la Secretaría de nuestra Residencia en un registro creado a tal efecto.

8.10. Participación de las familias en el proceso educativo.

8.10.1. COMUNICACIÓN Y COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE FAMILIAS Y DOCENTES.

Los centros docentes tienen la obligación de informar de forma periódica a las familias sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas, así como sobre sus derechos y obligaciones y estimularán su participación en el proceso educativo de los mismos. A tales efectos, el profesor que ejerza la tutoría deberá mantener una relación permanente con los padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado.

Cada profesor o profesora que ejerza la tutoría, celebrará antes de la finalización del mes de noviembre una reunión con los padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado de su grupo en la que se informará, al menos, de los siguientes aspectos:

- a) Plan global de trabajo del curso.
- b) Medidas de apoyo al alumnado y de atención a la diversidad que se puedan adoptar.
- c) Organización de la tutoría así como el horario de atención a las familias, que deberá posibilitar la asistencia de las mismas y que se fijará, en todo caso, por las tardes.
- d) Procedimiento para facilitar la relación de las familias con el profesorado.
- e) Derechos y obligaciones de las familias y del alumnado.
- f) Compromisos educativos y de convivencia de los residentes.

8.10.2. JUNTA DE DELEGADOS Y DELEGADAS DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO.

8.10.2.1. Funciones.

Las personas delegadas de los padres y madres de la Residencia Escolar, la constituirá el total de padres y madres representantes en el Consejo de Residencia (titulares y suplentes) y tendrán las siguientes funciones:

- a) Representar a las madres y los padres del alumnado, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al personal de la Residencia.
- b) Asesorar a las familias del alumnado en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- c) Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de las actividades diarias en el centro e impulsar su participación en las que se organicen.

RESIDENCIA ESCOLAR “FELIPE SOLÍS” CABRA (CÓRDOBA)

- d) Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del personal que se relaciona con el mismo.
- e) Facilitar la relación entre las familias del alumnado y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado, si existiese, y los representantes de este sector en el Consejo.
- f) Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo y formativo de sus hijos e hijas.
- g) Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el plan de convivencia.
- h) Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.
- i) Cualesquiera otras que les sean atribuidas en el plan de convivencia del curso.

8.10.2.2. Procedimiento de elección.

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Decreto 327/2010 y en el artículo 22.2 del Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio, el plan de convivencia contemplará la figura del delegado o delegada de los padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos.
- Las personas delegadas de padres y madres del alumnado, serán elegidas para cada curso escolar por los propios padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado en la reunión que los educadores/as que ejerza la tutoría debe realizar con las familias antes de finalizar el mes de noviembre. En la convocatoria de esta reunión deberá hacerse constar, como puntos del orden del día, la elección de delegado o delegada de padres y madres del alumnado, así como la información de las funciones que se les atribuye en la presente orden y en el plan de convivencia del centro.
- Las asociaciones de madres y padres del alumnado legalmente constituidas en el centro podrán colaborar con la dirección y con el profesorado que ejerce la tutoría en la difusión de la convocatoria a que se refiere el apartado anterior y en el impulso de la participación de este sector de la comunidad educativa en el proceso de elección de las personas delegadas de madres y padres del alumnado en cada uno de los grupos.

- Las personas delegadas de los padres y las madres del alumnado en cada grupo se elegirán por mayoría simple mediante sufragio directo y secreto, de entre las madres y padres del alumnado de cada grupo o tutoría presentes en la reunión. Previamente a la elección, las madres y los padres interesados podrán dar a conocer y ofrecer su candidatura para esta elección. En este proceso, la segunda y tercera personas con mayor número de votos serán designadas como subdelegadas 1ª y 2ª, que sustituirán a la persona delegada en caso de vacante, ausencia o enfermedad y podrán colaborar con ella en el desarrollo de sus funciones. En los casos en que se produzca empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo. En este proceso de elección se procurará contar con una representación equilibrada de hombres y mujeres.

8.103. Compromisos educativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 g) del Decreto 327/2010 y en el artículo 10 g) Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio, las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.

El compromiso educativo estará especialmente indicado para aquel alumnado que presente dificultades de aprendizaje y tiene por objeto estimular y apoyar el proceso educativo de este alumnado y estrechar la colaboración de sus familias con el educador/a que lo atiende.

Fijamos el modelo de compromiso educativo como el modelo denominado Anexo V aparecido en las páginas 22 y 23 del BOJA núm. 132, de 7 de julio de 2011, correspondientes a la ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

8.104. Compromisos de convivencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 k) del Decreto 327/2010 y en el artículo 10 k) del Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio, las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso de convivencia.

El compromiso de convivencia está indicado para el alumnado que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares y tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre las familias y el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna, así como colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.

Las situaciones en que las que podrá aplicarse esta medida, tratando siempre de potenciar el carácter preventivo de la misma y procurando que sirva para evitar situaciones de alteración de la convivencia o para prevenir su agravamiento, se acordará en el seno de la Comisión de Convivencia, que determinará la conveniencia de aplicación después de valorar la tesitura concreta de los hechos determinantes y realizará el seguimiento adecuado para valorar la efectividad de las medidas proponiendo iniciativas en caso de incumplimiento.

Tanto las familias del alumnado como el educador/a que ejerza la tutoría podrán proponer al Consejo de Residencia, a través de su Comisión de Convivencia, la suscripción de compromisos educativos o de convivencia, de acuerdo con la normativa vigente y el Plan de Convivencia presente.

Fijamos el modelo de compromiso de convivencia como el modelo denominado Anexo VI aparecido en las páginas 24 y 25 del BOJA núm. 132, de 7 de julio de 2011, correspondientes a la Orden de 20 de junio ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

8.11. Protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar.

CARACTERÍSTICAS DEL ACOSO ESCOLAR.

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y, en todo caso, de acuerdo con lo especificado en el capítulo III del Decreto 54/2012, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El acoso escolar presenta las siguientes características:

- *Intencionalidad.* La agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima.
- *Repetición.* Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- *Desequilibrio de poder.* Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- *Indefensión y personalización:* el objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- *Componente colectivo o grupal.* Normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
- *Observadores pasivos.* Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

TIPOS DE ACOSO.

La agresión y el acoso pueden adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social.
- Agresión verbal.
- Vejaciones y humillaciones.
- Agresión física indirecta.
- Agresión física directa.
- Intimidación, amenazas, chantaje.
- Acoso a través de medios tecnológicos o ciberacoso. Intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles.
- Acoso o agresión contra la libertad y orientación sexual.
- Acoso sexual o abuso sexual.

CONSECUENCIAS DEL ACOSO.

- Para la víctima: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.

- Para el agresor o agresora: puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.

- Para los compañeros y compañeras observadores: puede conducir a una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de valía personal.

PROTOCOLO.

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora de los alumnos o alumnas afectados y, en su caso, la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda. La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y evitar las agresiones:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosadora.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o tutora, o, en su caso, la persona o personas responsables de la orientación en el Centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado.

El Director o Directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará a la persona que ejerce la tutoría que complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los servicios sociales correspondientes.

RESIDENCIA ESCOLAR “FELIPE SOLÍS” CABRA (CÓRDOBA)

- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Decreto 54/2012, de 6 de marzo. Estas correcciones o medidas disciplinarias quedarán anotadas en el correspondiente registro.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.

El Director o Directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia de la Residencia.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.

La Dirección de la Residencia remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.

La Dirección de la Residencia, con el asesoramiento de la Comisión de Convivencia y los tutores implicados, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa.

Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado así como para el alumnado observador. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

RESIDENCIA ESCOLAR “FELIPE SOLÍS” CABRA (CÓRDOBA)

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de acoso escolar:

- Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales.

- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.

- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

8.12. Protocolo de actuación en caso de maltrato infantil

CARACTERÍSTICAS DEL MALTRATO INFANTIL.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía, se entenderá por maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras o instituciones, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor, e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

TIPOLOGÍA DEL MALTRATO.

- Maltrato físico: cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor o una menor por su progenitor o progenitora o sustituto o sustituta que le provoque daño físico o enfermedad, o le coloque en situación de riesgo grave de padecerla.
- Maltrato psicológico/emocional: las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor o la menor, a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro). Asimismo, puede producirse abandono psicológico/emocional a través de una ausencia persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el menor o la menor y una falta de contacto o de expresividad emocional en las interacciones mutuas, por parte de una figura adulta estable.
- Maltrato pasivo por negligencia o abandono físico/cognitivo: las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor o la menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.
- Abuso sexual: cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquél o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor-víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre éste o ésta.
- Corrupción: cuando la persona adulta incita al menor o la menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o uso de sustancias adictivas, dificultando la normal integración social infantil y pudiendo producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.
- Explotación laboral: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras asignan al menor o la menor con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por personas adultas e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.

RESIDENCIA ESCOLAR “FELIPE SOLÍS” CABRA (CÓRDOBA)

- Síndrome de Münchausen por poderes: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras someten al niño o la niña a continuos ingresos y exámenes médicos, alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos (mediante la inoculación de sustancias al niño o la niña, por ejemplo). Como consecuencia, el menor o la menor se ve sometido a continuos ingresos, exámenes médicos y pruebas diagnósticas molestas e innecesarias y que, incluso, pueden ser perjudiciales para su salud física y mental.
- Maltrato prenatal: abuso de drogas o alcohol durante el embarazo, o cualquier circunstancia vital de la madre que se haga incidir voluntariamente en el feto, y que provoca que el bebé nazca con un crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos, con síntomas de dependencia física de dichas sustancias, u otras alteraciones imputables a su consumo por parte de la madre.
- Retraso no orgánico en el crecimiento: también denominado retraso psicosocial del crecimiento, se refiere al diagnóstico médico de aquellos niños que no incrementan su peso con normalidad en ausencia de una enfermedad orgánica. Sin embargo, se produce una ganancia sustancial de peso durante la estancia en el hospital o bien hay una recuperación del retraso evolutivo cuando el niño dispone de un ambiente de cuidados adecuados. Aparece por lo general en niños menores de dos años y se caracteriza por la desaceleración o retraso del desarrollo físico, sin que exista un cuadro clínico que lo justifique. También puede producirse un funcionamiento emocional y del desarrollo deficientes.
- Maltrato institucional: cualquier programa, legislación, procedimiento o actuación u omisión por parte de organizaciones o instituciones públicas o privadas o bien procedente del comportamiento individual de un profesional que conlleve abuso, negligencia, detrimento de la salud, del desarrollo y de la seguridad o que viole los derechos básicos de los menores.

Los indicadores y niveles de gravedad en función de la tipología del maltrato se encuentran descritos en el Manual de instrucciones para la cumplimentación y tramitación de la hoja de detección y notificación del maltrato infantil, editado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

CLASIFICACIÓN DEL MALTRATO EN CUANTO A LA GRAVEDAD.

- Casos de maltrato leve: cuando la conducta maltratante no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor o la menor ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, éste no es significativo, por no requerir intervención o tratamiento especializado. En estas circunstancias se procurará, siempre que sea posible, la intervención con las familias o responsables legales del menor o la menor, desde el propio ámbito que haya detectado el maltrato, en colaboración con los servicios sociales correspondientes, los cuales prestarán el apoyo y asesoramientos necesarios.
- Casos de maltrato moderado: cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor o la menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo. Por tanto se requiere de algún tipo de intervención o tratamiento especializado, así como el establecimiento de un plan de intervención interdisciplinar y personalizada por parte de los servicios sociales correspondientes, en coordinación entre otros, con los servicios educativos y sanitarios, para salvaguardar la integridad del menor o la menor dentro de su núcleo familiar.

- Casos de maltrato grave: cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o la menor, o provocar daños significativos en su desarrollo, o existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato, o bien el niño o niña es muy pequeño o padece algún tipo de enfermedad o discapacidad que lo hacen especialmente vulnerable. Estas circunstancias podrán implicar la adopción de una medida protectora por parte de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de protección del menor, o en su caso, la derivación a los servicios sociales correspondientes para un tratamiento especializado en el medio.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

De acuerdo con la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y sin perjuicio del deber general de denuncia previsto en la normativa estatal de aplicación, cualquier persona o entidad y, en especial la que por razón de su profesión o finalidad tenga noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la Administración competente, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal.

Por tanto, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del equipo directivo a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de maltrato infantil, se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Servicios médicos.

Cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún miembro del equipo directivo acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración clínica, informando posteriormente a la familia de la actuación realizada. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

Paso 4. Evaluación inicial.

La dirección del centro solicitará, en su caso, al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que corresponda la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el tutor o tutora o el equipo docente, con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia.

RESIDENCIA ESCOLAR “FELIPE SOLÍS” CABRA (CÓRDOBA)

Esta información se recabará, según el caso:

- Observando al menor o la menor.
- Contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.
- Hablando con el menor o la menor.
- Entrevistando a la familia.
- Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los servicios sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección del menor o la menor.
- Preservar su intimidad y la de su familia.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 5. Hoja de detección y notificación del maltrato infantil.

A través de la información recogida, se determinará el nivel de gravedad del maltrato caso de existir, y se cumplimentará un ejemplar de la Hoja de Detección y Notificación, contemplada en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, según lo establecido en la Orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.

La citada Hoja de Detección y Notificación presenta dos modalidades, la versión impresa y la informática, a la cual se puede acceder a través del Sistema de Información Séneca, o directamente a través de la web SIMIA, a la que puede accederse desde la página web de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través del siguiente enlace:<https://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/simia>, en el cual es posible realizar su cumplimentación y envío automático a los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, para los casos que se consideren graves.

Esta Hoja consta de tres ejemplares, el primero de los cuales será conservado por el centro educativo, mientras que los otros dos se remitirán de forma conjunta a los servicios sociales correspondientes de acuerdo al nivel de gravedad del maltrato. Los tres disponen de la misma clave para la identificación inequívoca del caso.

La Hoja de Detección y Notificación dispone de una serie de apartados a cumplimentar por el centro educativo, referidos a los datos de identificación del menor o la menor, la fuente de detección, la instancia a la que se comunica el caso, la tipología e indicadores del maltrato, la valoración de su nivel de gravedad, el origen del maltrato, así como las observaciones que se consideren pertinentes.

RESIDENCIA ESCOLAR “FELIPE SOLÍS” CABRA (CÓRDOBA)

Otros apartados de la Hoja de Detección y Notificación son para uso exclusivo de los servicios sociales competentes (órgano que propone la inscripción, provincia y fecha de la propuesta).

Una vez cumplimentada la Hoja, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 3/2004, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, se procederá del modo siguiente:

- El centro educativo conservará para sí el primer ejemplar, correspondiente al Servicio o Centro Notificador, y enviará los dos restantes a los servicios sociales de la Corporación Local competente, en el caso de que el maltrato se considere leve o moderado, o bien al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuando se haya valorado como grave.

- Cuando se haga uso de la versión informática de la Hoja, si el maltrato es leve o moderado, se imprimirán los tres ejemplares de la misma para su posterior envío por correo normalizado de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.

- En los casos graves se podrá realizar, asimismo, el envío telemático a la Delegación Provincial, y se conservará, previa impresión, el ejemplar correspondiente al profesional que notifica.

Todo ello no es incompatible con la utilización de cualquier medio de comunicación que se estime necesario, especialmente en los casos de urgencia donde pueda estar en peligro la integridad del menor o la menor.

Paso 6. Derivación en función de la gravedad.

Según lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía, el centro actuará de la siguiente forma, atendiendo a la gravedad de la situación detectada:

- Casos de maltrato leve: pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio centro educativo. La dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su conocimiento, conservando en su poder su propio ejemplar.

- Casos de maltrato moderado: la dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio Provincial de Inspección de Educación, conservando en su poder su propio ejemplar.

- Casos de maltrato grave: la dirección lo notificará al Servicio Provincial de Inspección de Educación, al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y en su caso, al Juzgado de Guardia del partido judicial correspondiente adjuntando los informes técnicos pertinentes, conservando en su poder su propio ejemplar.

- Casos urgentes: se efectuará una notificación inmediata a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de a todas las instituciones anteriores. Asimismo se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor o la menor requiera, tales como su acompañamiento a centros sanitarios, o la petición de protección policial.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el equipo directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado. Para ello, periódicamente realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria. De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.

8.13. Protocolo de actuación en casos de violencia de género en el ámbito educativo.

CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

En relación con el ámbito escolar, el artículo 14 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dispone que las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos y los consejos escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar.

TIPOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

- Violencia física: cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, se consideran actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.

- Violencia psicológica: toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.

- Violencia económica: la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.

- Violencia sexual y abusos sexuales: cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro, a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumnado afectado, la persona responsable de coeducación y, en su caso, la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Con la finalidad de asegurar la necesaria coordinación institucional y procurar una intervención integral ante estos casos, el Servicio Provincial de Inspección de Educación informará del inicio del protocolo de actuación a los servicios especializados en materia de violencia de género.

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.

- Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o tutora o, en su caso, la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del director o directora del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportándoles información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género.

El director o directora, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director o directora del centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará, en su caso, al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.
- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- ✓ Garantizar la protección de los menores o las menores.
- ✓ Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- ✓ Actuar de manera inmediata.
- ✓ Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- ✓ Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- ✓ No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del Director o Directora a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia de la Residencia y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Decreto 54/2012, de 6 de marzo.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia de la Residencia.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.

El Director o Directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona responsable de coeducación, y, en su caso, la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa. Igualmente, para cualquiera de las medidas y actuaciones definidas, se podrá solicitar asesoramiento específico y apoyo profesional del centro municipal de la mujer, o del centro provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.

Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumno o alumnos agresores.

Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros y compañeras de este alumnado, y con las familias o responsables legales. De manera complementaria, se contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado del centro. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado agresor las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:

- Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

RESIDENCIA ESCOLAR “FELIPE SOLÍS” CABRA (CÓRDOBA)

- Actuaciones con el alumno o alumnos agresores: aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.
- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como actividades de formación específica. La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

8.14. Protocolo de actuación en caso de agresión hacia el profesorado o el personal no docente.

CARACTERIZACIÓN.

Este protocolo pretende articular los mecanismos de protección, asistencia y apoyo al profesorado o al personal que ejerce sus funciones en el ámbito de la enseñanza.

En Andalucía, con fecha 3 de septiembre de 2010, se formalizó un protocolo marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la coordinación de actuaciones ante determinados supuestos en el ámbito escolar, donde se incluía las agresiones al profesorado.

RESIDENCIA ESCOLAR “FELIPE SOLÍS” CABRA (CÓRDOBA)

Para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mencionado protocolo marco de colaboración se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Conductas protegidas:

- Agresiones
- Intimidaciones graves
- Resistencia activa grave
- Cualquier otra conducta que tuviera la consideración de delito o falta en el Código Penal.

Las conductas descritas pueden ser cometidas por el alumnado o por cualquier persona que tenga relación con el mismo.

b) Sujetos protegidos:

La protección jurídica irá dirigida al profesorado y al personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los centros públicos, en el ejercicio de sus funciones. También irá dirigida al profesorado de los centros docentes privados concertados.

Este protocolo se aplicará al profesorado y personal descrito, en el ejercicio de sus funciones, independientemente de que el hecho se produzca en el interior del centro docente o fuera del mismo.

PROTOCOLO

Paso 1. Primera actuación ante una situación de agresión.

Ante cualquier posible agresión al personal del centro procede mantener la calma, tratar de contener la situación y, en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda. El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

Paso 2. Solicitud de ayuda externa.

En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, bien sea a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil para que se personen en el centro o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

Paso 3. Comunicación al equipo directivo y a la inspección educativa.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro o, en caso de ausencia, de otro miembro del equipo directivo. El director o directora, o el equipo directivo notificará inmediatamente el hecho al inspector o inspectora de referencia del centro quien, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el centro o, al menos, atenderá al profesional agredido vía telefónica.

Paso 4. Servicios médicos.

En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del equipo directivo del centro, al correspondiente Servicio de Medicina Preventiva o al Servicio de Urgencias, donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte de los facultativos de los servicios médicos. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones.

ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

1. Contacto con el profesional agredido.

El inspector o inspectora de referencia del centro, cuando tenga conocimiento de que se ha producido una situación de agresión hacia un profesional, en función de la gravedad de los hechos se personará en el centro o atenderá al profesional agredido vía telefónica.

2. Ofrecimiento de asistencia jurídica.

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro le ofrecerá asistencia jurídica, según lo establecido en el Decreto 54/2012, de 6 de marzo, y en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, dependiente de la Consejería de Educación, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma. Esta asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos otros que éste inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes.

La inspección educativa informará sobre la asistencia jurídica que podrá articularse, en función de la opción de quienes resulten interesados, por las siguientes fórmulas:

- a) A través de Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía. Quienes resulten interesados en el uso de esta fórmula deben conocer que la asistencia jurídica por parte de los Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía se proporcionará exclusivamente para aquellos procedimientos judiciales que se diriman contra ellos y conforme a las previsiones de la antedicha Disposición Adicional Segunda.
- b) A través de profesionales que facilite la Consejería de Educación.
- c) A través de profesionales elegidos por la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 8 de la Orden de 27 de febrero de 2007.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia jurídica que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, con la siguiente documentación:

- Solicitud, según formulario previsto incluido en el apartado “Modelos” del punto 8.15 del presente Proyecto Educativo.

- Informe de la dirección del centro, incluido en el apartado “Modelos” del referido punto 8.15.

RESIDENCIA ESCOLAR “FELIPE SOLÍS” CABRA (CÓRDOBA)

- En su caso, copia de la citación judicial correspondiente donde conste el tipo de trámite procedimental para el que se requiere la presencia del profesional letrado.

- Pruebas y documentación que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, en particular las que acrediten que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

3. Ofrecimiento de apoyo psicológico.

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro orientará e informará al personal afectado y, si fuera preciso, arbitrará las medidas necesarias, a fin de que la persona interesada reciba asistencia psicológica, que se podrá articular mediante una de las siguientes modalidades: bien a través del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre la convivencia escolar del correspondiente Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, o bien a través de la intervención de profesionales externos, en el marco de los correspondientes acuerdos que la Consejería de Educación pueda suscribir para esta finalidad.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia psicológica, en la que se podrá hacer constar la modalidad elegida para ello, y que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, acompañada de informe de la dirección del centro, en el que se recogerá una descripción detallada de los hechos. Junto con la solicitud podrá aportarse también cuanta documentación acredite que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución autorizando la asistencia psicológica solicitada, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

4. Informe a la Delegación Provincial de Educación.

Por último, el inspector o inspectora de referencia del centro recabará la información necesaria para su traslado a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación. El informe especificará, en su caso, los daños materiales producidos, incluido el posible daño patrimonial sufrido por la Administración o su personal a consecuencia de destrozos, sustracciones e incluso por la incapacidad laboral del profesional agredido. También se harán las recomendaciones de índole administrativo que se pudiesen adoptar. A dicho informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos para su traslado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Provincial de Educación.

ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

1. Recogida de la información.

El equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación, realizando un informe con los datos obtenidos:

- Profesional agredido.
- Identificación del agresor o agresora.
- Testigos.
- Tutor o tutora, en el caso de que la agresión haya sido cometida por un alumno o alumna.
- Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión.
- Otro personal del centro o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.

2. Canalización de la denuncia.

A fin de agilizar su tramitación procesal, las denuncias serán canalizadas por la dirección del centro a las secciones de menores de las correspondientes fiscalías provinciales, mediante la cumplimentación del modelo 1, adjunto al presente protocolo, incorporando el parte de asistencia médica si lo hubiera, en el caso del alumnado menor de edad.

En el supuesto de personas mayores de 18 años, la denuncia, que se realizará de acuerdo con el modelo 2, se trasladará al Juzgado de Guardia o a los Cuerpos de Seguridad del Estado.

A estos efectos, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, hay que distinguir dentro del alumnado dos franjas de edad:

- Hasta 14 años no se les exigirá responsabilidad con arreglo a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, sino que se les aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.
- De 14 a 18 años son responsables penalmente conforme a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, correspondiendo la instrucción del expediente a la Fiscalía de Menores y su enjuiciamiento al Juez de Menores.
- En el caso de personas de 18 o más años su instrucción corresponde, conforme al artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los Jueces de Instrucción y su enjuiciamiento al Juzgado de lo Penal o a la Audiencia Provincial.

3. Información a las familias del alumnado implicado.

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

4. Aplicación de medidas disciplinarias.

Si el agresor o agresora es un alumno o alumna del centro, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias en función de lo dispuesto en el Plan de Convivencia del centro y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 54/2012, de 6 de marzo.

5. Comunicación a la comisión de convivencia.

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la Comisión de Convivencia de la Residencia, para su conocimiento.

6. Comunicación a la inspección educativa y otros servicios de la Delegación Provincial.

El Director o Directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, todo ello sin perjuicio de la comunicación inmediata del suceso.

Si existiese parte de lesiones y/o incapacidad laboral del profesional agredido, la dirección del centro comunicará también estos hechos a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.

7. Registro informático.

En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se registrarán según lo establecido en la normativa vigente.

ACTUACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN.

La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación comunicará al centro el rechazo de la agresión y pondrá a disposición del mismo y de sus profesionales aquellas medidas de apoyo que se estimen convenientes. Como acción preventiva, tras mediar una agresión y a petición del profesional, la persona titular de la Delegación Provincial podrá determinar su adscripción temporal a otro centro de trabajo.

GUÍA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

La finalidad principal de esta guía es la de orientar a los profesionales en las acciones legales que puedan emprenderse en cada situación y caso.

1. Jurisdicción.

De la ejecución de las infracciones que se contemplan en este protocolo de actuación pueden nacer dos tipos de acciones, lo que obliga a precisar ante qué jurisdicción pueden ejercitarse las mismas:

- Acción Penal: en tanto que se encuentran tipificadas en el Código Penal, como delito o falta para el castigo del culpable o la culpable, y únicamente puede ejercitarse ante la jurisdicción penal.

- Acción Civil: en los supuestos en que se hayan producido daños y perjuicios, y con el fin de conseguir la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho punible. La acción civil derivada de un ilícito criminal

puede ejercitarse conjuntamente con la penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil. Por tanto, cuando un profesional sufra algún tipo de infracción penal de la que se deriven daños y perjuicios, podrá ejercerse no sólo la acción penal para el castigo del culpable o la culpable, sino también la acción civil para reclamar la indemnización que corresponda, bien dentro del propio proceso penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil, teniendo en cuenta en este último supuesto que si el proceso penal se encuentra ya iniciado, no se podrá promover pleito alguno hasta que aquel no haya concluido mediante sentencia firme.

2. Inicio del procedimiento.

Puede iniciarse mediante denuncia o mediante querrela:

- Denuncia: Consiste en hacer una declaración de conocimiento sin que por ello se efectúe una calificación jurídica de los hechos, ni se pida la incoación de proceso penal, ni se asuma la condición de parte en éste, ni se pida la práctica de diligencias. Resulta mucho más ágil, ya que no requiere especiales requisitos formales para su admisión.

- Querrela: A diferencia de la denuncia, es un acto del ejercicio de la acción penal mediante el cual el querrelante asume la cualidad de parte acusadora a lo largo del procedimiento. Debe formularse siempre por escrito ante el órgano jurisdiccional competente.

Además, los atestados que redacten los funcionarios de la policía, a consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado cuando son requeridos desde el propio centro docente, tendrán la consideración de denuncia.

3. Plazo.

La responsabilidad penal se extingue por prescripción del delito o falta, por lo que la acción penal debe promoverse con anterioridad al transcurso de los plazos de prescripción que se establecen, fundamentalmente, en función de la duración de la pena que la ley señale para el delito o falta cometidos. Concretamente, en el caso de las faltas, el plazo de prescripción establecido por el Código Penal es de seis meses.

4. Pruebas.

Por último, hay que recordar que en materia penal rige el principio de presunción de inocencia, por lo que el denunciante debe procurar acudir al juicio con pruebas suficientes para poder enervar dicha presunción. En este sentido resulta de gran utilidad:

-La declaración de testigos.

-Los partes de asistencia sanitaria, en el caso de agresiones físicas. Es recomendable que en todos los supuestos en que se produzcan agresiones físicas, el profesional sea asistido, de forma inmediata, por un facultativo.

8.15. Protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz

La Orden de 28 de abril de 2015 (BOJA núm. 96, de 21 de mayo de 2015), por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011, recoge como Anexo VIII el “Protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz”.

La Ley 2/2014, de 8 de julio, establece en el artículo 15.2 que: Los estudiantes, el personal y los docentes que acudan a los centros educativos de Andalucía tienen derecho a:

a) Mostrar los rasgos distintivos de la personalidad que suponga el cambio y la evolución de su proceso de identidad de género, debiéndose respetar su imagen física, la elección de su indumentaria y el acceso y uso de las instalaciones del centro conforme a su género elegido.

b) Utilizar libremente el nombre que hayan elegido, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la presente Ley, que será reflejado en la documentación administrativa del centro, en especial en aquella de exposición pública, como listados de alumnado, calificaciones académicas o censos electorales para elecciones sindicales o administrativas.»

El artículo 14, establece la actuación e intervención ante conductas de acoso escolar, maltrato infantil, violencia de género en el ámbito educativo, agresión, o actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz.

PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN.

Con el fin de proteger el ejercicio de los derechos de identidad de género del alumnado en el ámbito del sistema educativo andaluz, y de acuerdo con la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, los centros docentes tendrán en cuenta los siguientes principios generales de actuación; En nuestro caso la Residencia Escolar:

a) Desarrollará el proyecto educativo y el reglamento de organización y funcionamiento desde el principio general de respeto a la libertad y a los derechos de identidad de género del alumnado.

b) El desarrollo de la vida y las actividades, en general, se orientarán a considerar dicho centro como espacios libres de acoso, agresión o discriminación por motivos de identidad de género o de orientación sexual.

c) Adoptarán cuantas medidas sean necesarias para la prevención, detección y erradicación de actitudes y prácticas que, de conformidad con la normativa vigente, manifiesten prejuicios sexistas, supongan discriminación, o estén basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual o identidad de género.

d) Realizarán actuaciones para favorecer la plena integración del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, y para evitar cualquier forma de exclusión social o manifestación de violencia, acoso u hostigamiento hacia dicho alumnado o sus familias, asegurando, en su ámbito, la protección y el respeto debido a su identidad de género.

RESIDENCIA ESCOLAR “FELIPE SOLÍS” CABRA (CÓRDOBA)

El presente protocolo tiene como objeto establecer actuaciones para prevenir, detectar y evitar situaciones de transfobia, exclusión, acoso escolar o violencia de género, ejercidas sobre el alumnado no conforme con su identidad de género, incluyendo la coordinación institucional, que permitan identificar sus necesidades y adoptar, en su caso, las medidas educativas adecuadas.

COMUNICACIÓN E IDENTIFICACIÓN.

1. Cuando el padre, la madre o las personas representantes legales del alumno o la alumna, o el alumnado mayor de edad, comunique al centro una identidad de género que no coincida con el sexo asignado al nacer, la dirección del centro docente trasladará esta información al equipo docente y al equipo de Orientación educativa o al departamento de Orientación, según proceda, con el objeto de poder identificar sus necesidades educativas y adoptar las medidas de sensibilización e información necesarias para asegurar el respeto a su identidad de género y su plena integración en el centro docente, contando con el consentimiento expreso del padre, madre o sus representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.

En este proceso se podrá aportar al centro los informes oportunos a fin de apoyar la petición de adopción de medidas educativas específicas en relación con la identidad de género del alumno o la alumna.

2. Cuando el tutor o tutora de un grupo, o cualquier miembro del equipo docente del centro, observe que un alumno o una alumna menor de edad manifieste, de manera reiterada, actitudes de una identidad de género no coincidente con el sexo asignado al nacer, lo comunicará al equipo directivo del centro, el cual propondrá a la familia o representantes legales una entrevista con el profesorado que ejerce la tutoría, a la que podrá asistir quien ejerce la orientación educativa en el centro, en la que se informará de los hechos observados, los recursos existentes en el ámbito educativo y externos al mismo, y la posibilidad de iniciar un proceso para identificar las necesidades educativas y determinar las posibles actuaciones a desarrollar en el centro para facilitar el libre desarrollo de su personalidad, con el consentimiento expreso de su familia o representantes legales.

3. Realizada la identificación de las necesidades educativas de este alumnado, el tutor o la tutora, junto con el equipo de Orientación educativa o departamento de Orientación, la trasladará a la dirección del centro e informará a la familia o representantes legales, de los resultados de la misma.

4. Si en la identificación de las necesidades educativas del alumnado se detectase algún problema o dificultad en su desarrollo personal y social, relacionado con su identidad de género, que precise de la intervención de otros recursos especializados externos al sistema educativo, se asesorará a la familia o representantes legales sobre dichos recursos, especialmente los propios del sistema de salud correspondiente. En el caso de que la familia o representantes legales decidieran hacer uso de estos recursos, se acompañará del informe correspondiente elaborado por el equipo de Orientación educativa o departamento de Orientación.

5. En los procesos de identificación y comunicación de la situación del alumno o la alumna transexual se observará en todo momento el máximo respeto a su derecho a

RESIDENCIA ESCOLAR “FELIPE SOLÍS” CABRA (CÓRDOBA)

desarrollar libremente su personalidad durante su infancia y adolescencia conforme a su identidad de género y absoluta confidencialidad en relación con el contenido de las entrevistas e informaciones aportadas

MEDIDAS ORGANIZATIVAS Y EDUCATIVAS A ADOPTAR EN EL CENTRO.

Teniendo siempre presente el interés del alumno o la alumna, escuchados los y las profesionales que se precisen para garantizarlo, y de acuerdo con el padre, la madre o representantes legales, en caso de tratarse de menores de edad, la dirección del centro procederá a establecer las siguientes medidas, que se contemplarán en todo caso en el plan de igualdad del centro:

1. Indicar a la comunidad educativa del centro que se dirija al alumno o alumna por el nombre elegido.

2. Adecuar la documentación administrativa del centro docente (listas de clase, boletín informativo de calificaciones, carnet de estudiante, etc.), a fin de tener en consideración el nombre y el género con el que se siente identificado el alumno o la alumna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 y el artículo 15.2.b) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Todo ello sin perjuicio de que en el expediente oficial del alumno o la alumna, y hasta que legalmente proceda, se mantengan los datos de identidad registrales a efectos oficiales.

3. Garantizar, en todo caso, la libertad en el uso de la vestimenta con la que el alumno o la alumna se sientan identificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2.a) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Si en el centro existe la obligatoriedad de vestir un uniforme diferenciado por sexos, se reconocerá el derecho del alumno o la alumna a vestir con ropas o uniforme acordes a la identidad de género manifestada.

4. de acuerdo con el Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en educación, se evitará realizar en el centro actividades diferenciadas por sexo. Si en alguna ocasión estuviese justificada esta diferenciación, el profesorado tendrá en consideración el género con el que la alumna o el alumno se siente identificado.

5. Se garantizará que el alumnado transexual tenga acceso a los aseos y vestuarios que le corresponda de acuerdo con su identidad de género.

ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN, ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Con carácter orientativo y en función de las necesidades detectadas, se proponen las siguientes actuaciones dirigidas a la comunidad educativa:

1. Actuaciones de información y sensibilización sobre diversidad sexual y de género dirigidas al alumnado, con especial atención al reconocimiento y normalización de la realidad transexual, incluyendo actividades de autoconocimiento, conocimiento mutuo, empatía, aprecio y comunicación para favorecer la cohesión del grupo.

RESIDENCIA ESCOLAR “FELIPE SOLÍS” CABRA (CÓRDOBA)

2. Actuaciones formativas dirigidas a los equipos directivos, orientadores y orientadoras, y equipos docentes, persona coordinadora de las medidas de promoción de la igualdad y la coeducación, a través de los Centros del Profesorado, relacionadas con la diversidad sexual, haciendo especial hincapié en el conocimiento de la realidad transexual.

3. Actuaciones de sensibilización, información y asesoramiento dirigidas a las familias y las asociaciones de madres y padres de los centros, relacionadas con la diversidad de género y sexual, el desarrollo evolutivo en la infancia y la adolescencia, estilos educativos, etc.

Para el desarrollo de estas actuaciones el centro docente podrá contar con las asesorías de los Centros del Profesorado, Gabinetes Provinciales de Asesoramiento sobre la Convivencia escolar, con las personas responsables de la orientación en los centros docentes, las personas que coordinan los planes de convivencia y las personas coordinadoras de coeducación en los centros, Inspección educativa y otras instituciones, asociaciones y entidades colaboradoras.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE POSIBLES CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO ESCOLAR, VIOLENCIA DE GÉNERO O MALTRATO INFANTIL POR IDENTIDAD DE GÉNERO.

1. Establecer las medidas necesarias, recogidas en el plan de convivencia del centro, para prevenir e intervenir ante las conductas de discriminación, exclusión, agresión, hostigamiento o de posible acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil que pudieran producirse, activando en su caso los protocolos contemplados en la orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, todo ello sin perjuicio de las medidas correctoras que procedan ante conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, especialmente cuando esté presente un componente sexual, homóforo o de identidad de género.

2. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil sobre algún alumno o alumna, por identidad de género, conforme a lo establecido en los protocolos antes citados, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. en cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

3. En aquellos casos en los que, a causa de la actitud del padre, la madre o el entorno familiar hacia la identidad de género del alumno o alumna, se detecte alguno de los indicadores de maltrato recogidos en la hoja de detección y notificación del Sistema de Información sobre el Maltrato Infantil de Andalucía (SIMIA), se procederá a su cumplimentación y tramitación de acuerdo a lo establecido en el decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil de Andalucía.

4. En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género, la dirección del centro docente remitirá el informe correspondiente al Servicio Provincial de Inspección de educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso que proceda, tal como se

establece en los protocolos correspondientes contemplados en la Orden de 20 de junio de 2011.

COORDINACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES E INSTITUCIONES.

La Consejería competente en materia de educación promoverá y establecerá procedimientos de coordinación de actuaciones y recursos con otras Administraciones y, específicamente, con la Consejería competente en materia de igualdad, salud y políticas sociales orientados a la prevención, detección e intervención ante situaciones de vulnerabilidad que supongan riesgo o amenaza para el desarrollo integral del alumnado con diferente orientación sexual.

Asimismo, la Consejería competente en materia de educación podrá promover y establecer colaboraciones con otras entidades públicas o privadas relacionadas con la protección de los derechos de identidad de género, así como con asociaciones, federaciones y confederaciones en materia de asesoramiento y apoyo al alumnado con diferente orientación sexual, a sus familias o representantes legales y a la comunidad educativa.

8.16. Protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar ante situaciones de ciberacoso.

El Decreto 25/2007, de 6 de febrero, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por el que se establecen diversas medidas para el fomento, la prevención de riesgos y la seguridad en el uso de Internet y las tecnologías de la información y la comunicación por parte de las personas menores de edad, incluye medidas concretas a desarrollar en los centros educativos.

De acuerdo con estas disposiciones los centros educativos deben propiciar e incentivar el uso seguro y responsable de Internet y las TIC, proporcionando al alumnado recursos y herramientas que les permitan prevenir situaciones de riesgo, incluyendo la sensibilización y protección frente a los abusos y la violencia de todo tipo que se produzcan a través de Internet y las TIC.

Además de las estrategias generales de prevención previstas en los planes de convivencia, en los centros en los que no se hayan identificado casos de acoso o ciberacoso, pero sí se detecten conductas o situaciones de riesgo de aparición del mismo, es aconsejable actuar de forma preventiva y proactiva, intensificando actuaciones, tanto a nivel de aula, realizando actividades que aborden y eduquen sobre la temática, como desde la acción tutorial, mediante el seguimiento individualizado del alumnado de riesgo y sus familias, realizando entrevistas, informando sobre las conductas de riesgo detectadas, dando orientaciones educativas y estableciendo compromisos de convivencia.

La Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, incluye como Anexo I el protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar. Este protocolo contempla, entre otras, las situaciones de acoso a través de medios tecnológicos o ciberacoso, siendo de aplicación en los casos de intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Las presentes instrucciones tienen por objeto concretar las actuaciones que deben realizar los centros educativos, tanto ante situaciones de ciberacoso por parte de una persona adulta hacia alumnado del centro, como ante situaciones de ciberacoso entre iguales, complementando lo establecido en el protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar incluido como Anexo I en la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, dadas las características y peculiaridades propias del ciberacoso o acoso escolar a través de medios tecnológicos, teniendo en cuenta que los pasos contemplados en el protocolo y en estas instrucciones no son necesariamente pasos sucesivos, sino actuaciones, concreciones y orientaciones a aplicar ante posibles casos de acoso y ciberacoso.

Actuación ante agresiones o situaciones de ciberacoso o abuso por medios tecnológicos por parte de una persona adulta.

La actuación ante posibles agresiones o situaciones de ciberacoso o abuso por medios tecnológicos a un alumno o una alumna por parte de una persona adulta a través de diversas figuras delictivas como la suplantación de identidad, la petición de amistad bajo identidades falsas, el envío de imágenes o contenidos inapropiados, la solicitud de imágenes de contenido sexual, el secuestro del ordenador y apropiación de contenido sensible, diversas formas de extorsión, etc., excede el ámbito de aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar.

Ante la posibilidad de que una alumna o un alumno pueda sufrir una situación de ciberacoso o abuso por medios tecnológicos por parte de una persona adulta, la actuación del centro debe centrarse en la prevención y, en su caso, en la detección temprana y el asesoramiento a las familias o tutores legales sobre las medidas a adoptar y el procedimiento a seguir para la denuncia de los hechos, contemplando, cuando así se precise, la intervención educativa del centro en la atención al menor que ha sufrido el acoso.

Ante la sospecha o evidencia de que un alumno o una alumna pueda estar siendo víctima de una situación de acoso o abuso a través de medios tecnológicos por parte de un adulto, la dirección del centro debe poner el caso en conocimiento de la inspección educativa, que deberá asesorar sobre los pasos a seguir, y trasladará la información disponible al padre, la madre o representantes legales del menor o la menor, recordando la obligación de denunciar el caso ante la Fiscalía o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Sin perjuicio del deber legal de poner en conocimiento de la autoridad judicial un delito público, que tiene cualquier ciudadano o administración, máxime cuando se trata de menores de edad.

En estos casos es importante insistir en la necesidad de conservar las posibles pruebas, ya que es habitual por parte de la víctima, y por quienes protagonizan el ciberacoso, el borrado de los mensajes y la anulación de las redes sociales a través de las que se ha producido el acoso, con la consiguiente pérdida de la información que pudiera aportarse en el procedimiento penal.

La complejidad de este tipo de situaciones hace aconsejable solicitar asesoramiento a servicios externos como la Fiscalía de Menores, Agencia Española de Protección de Datos, Agentes Tutores de Policía Local, Servicios Sociales, Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía o Unidades de Investigación Tecnológica o Delitos Telemáticos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Policía Nacional y Guardia Civil.

Situaciones de ciberacoso entre iguales en el ámbito escolar.

El ciberacoso en el ámbito escolar es un tipo de acoso entre iguales que se da a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Se puede definir como una agresión intencional, que puede ser puntual o repetida, por parte de un individuo o un grupo, a través de medios tecnológicos como el correo electrónico, páginas web, redes sociales, juegos online o mensajes en teléfonos móviles, que pueden tener una alta difusión y mantener su impacto en el tiempo sin que la víctima pueda defenderse por sí misma, dañando su imagen social y su autoestima, hasta el punto de llegar a provocar grave daño o perjuicio en su desarrollo psicosocial.

La forma de contacto entre víctimas y agresores en el caso del ciberacoso introduce elementos y factores de riesgo específicos, como el posible anonimato del agresor o la agresora, aunque los datos revelan que es más frecuente que la víctima conozca a su acosador o acosadora, la gran difusión social que puede llegar a tener la agresión o las dificultades prácticas para detener la agresión y terminar con el sufrimiento de la víctima. Por otra parte, el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación ofrece a las víctimas oportunidades para responder o intentar defenderse a través de una respuesta que probablemente no sería la misma cara a cara y que, en ocasiones, puede complicar y agravar la situación.

El ciberacoso en el ámbito escolar con frecuencia forma parte o tiene su origen en una situación previa de acoso escolar, que puede incluir agresiones físicas o verbales, difusión de rumores, coacciones, humillaciones, etc.

A la hora de identificar una situación de ciberacoso en el entorno escolar deben tenerse en cuenta las siguientes características:

- Intencionalidad por parte del agresor o agresora. No se trata de un descuido o acto fortuito. Si bien, en determinados casos, el daño causado no se corresponde con la intencionalidad de la persona agresora.
- Repetición en el tiempo. En el caso del ciberacoso un solo mensaje o imagen difundida a través de redes sociales puede tener un efecto multiplicador que convierte una única intervención en una agresión repetida en el tiempo. Basta con subir una sola vez una imagen indeseada a una red social para que tengan acceso a ella, la compartan y añadan comentarios indeseados un gran número de personas.
- Desequilibrio de poder. En el caso del ciberacoso esta desigualdad suele ser psicológica, social, o basada en una mayor competencia digital, que provoca que la víctima no pueda defenderse fácilmente por sí misma.
- Daño y victimización: la víctima sufre un deterioro de su autoestima y dignidad personal, dañando su estatus social, provocándole victimización psicológica, estrés emocional y rechazo social.

Junto a estas características es importante tener en cuenta la presencia de la ley del silencio, el alumno o la alumna que sufre una situación de acoso no suele informar de lo que le está sucediendo ni al profesorado ni a su familia, ya sea por temor a posibles represalias o por vergüenza, llegando a asumirlo como inevitable o a negar la situación de acoso. En el caso del ciberacoso, a la reticencia normal para reconocer el acoso se une el temor a la retirada o la limitación en el uso del teléfono móvil, el acceso a Internet o la participación en plataformas de juegos online.

RESIDENCIA ESCOLAR “FELIPE SOLÍS” CABRA (CÓRDOBA)

En muchos casos, el ciberacoso tiene un carácter grupal o colectivo, ya que supone la implicación o participación de diversas personas que reenvían un contenido o añaden comentarios al mismo. Se debate si la persona que reenvía un contenido inadecuado, o añade un comentario vejatorio o insultante, debe considerarse como agresora o solo como colaboradora. En cualquier caso, ayudar a que una agresión se propague por la red implica, en principio, colaborar en su difusión con la conciencia o la intención de causar daño, por lo que existe una participación activa en el acoso.

Conductas de ciberacoso más habituales en el entorno educativo:

- a) Publicar o remitir mensajes desagradables o amenazantes a través de redes sociales.
- b) Difundir rumores, información comprometida o exponer la intimidad de una persona a fin de desprestigiarla.
- c) Etiquetar, asociar comentarios indeseables o modificar fotos, exponiendo a la persona implicada a una posible escalada de observaciones y comentarios de terceros.
- d) Publicar fotos o vídeos desagradables sobre la víctima en una página web, una red social, un chat o a través del teléfono móvil.
- e) Grabar y difundir agresiones, insultos o actuaciones degradantes hacia la víctima a través de la web, teléfonos móviles, etc.
- f) Suplantar la identidad de la víctima e incluir contenidos desagradables o insultantes en un perfil, una red social, un foro de mensajes, un chat, etc.
- g) Incomodar a la persona con contenidos, mensajes o comentarios de contenido sexual.
- h) Difundir imágenes o datos comprometidos de contenido sexual a través de redes sociales o páginas de difusión masiva sin el consentimiento de la víctima.

Consecuencias del acoso y ciberacoso:

- Para la víctima: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, fobias, somatizaciones, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- Para el agresor o agresora: puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión o control a través de medios tecnológicos, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento o el abuso como socialmente aceptable y recompensado.
- Para los compañeros y compañeras observadores: puede conducir a la desensibilización o adopción de una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia, al riesgo de aprendizaje por observación de estas conductas o a una percepción equivocada de la valía personal.

En las primeras fases de la aplicación del protocolo debe actuarse con agilidad y eficiencia para ir tomando decisiones adecuadas, pero con la máxima prudencia y cuidando en todo momento los siguientes aspectos:

- a) Garantizar la protección de los menores o las menores
- b) Su intimidad y la de sus familias o responsables legales.

- c) Actuar de manera inmediata.
- d) Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- e) Aliviar el sentimiento de culpa de la víctima y evitar una doble victimización.
- f) Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- g) No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Pasos contemplados en la aplicación del protocolo:

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de ciberacoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

El centro debe tomar en consideración la situación de acoso o ciberacoso aunque las agresiones o los ataques se hayan producido fuera de las instalaciones del centro o fuera del horario escolar. Asimismo, basta con que la persona agresora o la persona víctima sean alumnos o alumnas del centro para que el centro ponga en marcha el protocolo y adopte las medidas oportunas de acuerdo con la naturaleza del caso.

Si la familia de un alumno o una alumna es la que informa a la dirección del centro sobre un posible caso de ciberacoso, se levantará acta de la reunión en la que se recoja el relato de los hechos que hace la familia y el compromiso del centro de iniciar el correspondiente protocolo, informando del inicio del mismo a la inspección educativa.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar a través de medios tecnológicos o la dirección del centro reciba la información a través de fuentes externas como la fiscalía, juzgados, policía, servicios sociales, etc., se informará del inicio del protocolo de actuación a la inspección educativa. Cuando existan indicios de delito, riesgo o posible desprotección el caso se pondrá también en conocimiento de la fiscalía por la dirección del centro.

La aparición de conductas de abuso o acoso que afectan al alumnado del centro debe abordarse desde la máxima discreción, la confidencialidad y el respeto a la intimidad de los alumnos y alumnas implicados, así como de sus familias.

Paso 2. Actuaciones inmediatas ante una situación de ciberacoso.

Tras la comunicación, efectuada en el paso anterior, de un posible caso de ciberacoso, se reunirá el equipo directivo con el tutor o la tutora de los alumnos o alumnas afectados y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

Cuando existan indicios de que pueda tratarse de un caso de agresión de contenido sexista, violencia de género o acoso sexual, se recomienda que esté presente en la reunión la persona coordinadora del plan de igualdad del centro, a fin de valorar la posibilidad o conveniencia de la aplicación del Protocolo de violencia de género, contemplando, en todo

RESIDENCIA ESCOLAR “FELIPE SOLÍS” CABRA (CÓRDOBA)

caso, las recomendaciones recogidas en estas instrucciones en cuanto a la utilización de medios tecnológicos.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas, dando traslado de la misma a la inspección educativa.

Para la valoración de las actuaciones a desarrollar ante una posible situación de ciberacoso, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Identificación del alumnado implicado como presuntos agresores y víctimas.
- b) Edad y características psicológicas del alumnado implicado.
- c) Relación entre la víctima y la persona o personas agresoras (posible caso de violencia de género).
- d) Intencionalidad del agresor o agresores, valorando posibles antecedentes.
- e) Características y naturaleza de las acciones analizadas y de los dispositivos tecnológicos utilizados.
- f) Las evidencias electrónicas o pruebas que se han podido aportar, velando por la conservación de las mismas como: e-mails, sms, mensajes recibidos a través de plataformas de mensajería (Whatsapp, Telegram, Snapchat, etc.), realizando, en su caso, capturas o fotografías de la pantalla, que puedan servir como prueba del proceso o situación de acoso o intimidación.
- g) Difusión y alcance de las acciones.
- h) Facilidad o dificultad para detener el ciberacoso.
- i) Tiempo de exposición de la víctima al ciberacoso.
- j) Repercusión e impacto en la víctima.

La acción del centro debe ir encaminada a velar por la seguridad del alumnado, por ello, incluso en las situaciones en que no se encuentren evidencias suficientes de la existencia de una situación de acoso o ciberacoso, es importante tomar en consideración las declaraciones de la posible víctima y los hechos contrastados, adoptando medidas que aseguren la adecuada atención del alumno o la alumna que se sienten objeto de acoso o intimidación.

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger y garantizar la inmediata seguridad de la alumna o el alumno acosados, así como medidas específicas de apoyo y ayuda:

- Recomendar a la alumna o al alumno acosados la disminución del uso del teléfono móvil e Internet, o incluso la suspensión temporal de su utilización, en función del caso y tipo de ciberacoso, que mantenga la información personal que pueda ser sensible en privado y evite responder a posibles provocaciones.

RESIDENCIA ESCOLAR “FELIPE SOLÍS” CABRA (CÓRDOBA)

- Recomendar que se conserven las evidencias del acoso o ataque recibido, y proceda a bloquear al acosador o acosadora, denunciando a los servicios de la red el comportamiento inapropiado.
- En función de la gravedad, poner en conocimiento los hechos y solicitar las oportunas medidas cautelares de protección a la Fiscalía, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, la Policía Local o las diferentes instancias de seguimiento y control de un buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación puestas a disposición de la ciudadanía.
- Implicación, en su caso, de alumnado ayudante para proporcionar apoyo, ayuda y seguridad al alumno o alumna objeto del ciberacoso.
- Incluir el apoyo emocional adulto. Contar con un profesor o profesora que pueda ofrecer al alumno o la alumna víctima del acoso apoyo emocional. Puede ser su tutor o tutora, algún profesional de la orientación o cualquier otro profesor o profesora que pueda cumplir esta función.
- Establecer medidas cautelares dirigidas al alumno, la alumna, o al grupo de alumnos y alumnas presuntamente acosadores, incluyendo la supervisión o privación temporal del uso del teléfono móvil e Internet, en función del caso y tipo de ciberacoso, que deberán incluirse en el Reglamento de Organización y Funcionamiento y en el Plan de convivencia del centro.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado.

El director o directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación a los educadores/as del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará toda la información relativa al caso que pueda ayudar a adoptar las medidas oportunas, tanto desde el punto de vista organizativo como educativo, a fin de asegurar la adecuada atención al alumnado implicado y la restauración de la convivencia:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Recopilación de posibles pruebas o evidencias del ciberacoso.
- Información aportada por el alumnado implicado.
- Información aportada por las familias del alumnado implicado.

La dirección del centro solicitará al departamento de orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración, en su caso, de la persona que ejerce la tutoría,

RESIDENCIA ESCOLAR “FELIPE SOLÍS” CABRA (CÓRDOBA)

complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumno, la alumna o el alumnado implicado.

Asimismo, si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el profesorado que conoce al alumnado implicado, el personal de administración y servicios, o los servicios sociales correspondientes.

La entrevista con el alumno o la alumna que ha sufrido el acoso.

En la entrevista con el alumno o la alumna que ha sufrido el acoso se deberá cuidar la acogida, mostrando la preocupación del centro por su seguridad y su bienestar. Es importante practicar la escucha activa a fin de que el alumno o la alumna que ha sufrido el acoso pueda expresarse con libertad y confianza, aclarando las circunstancias del caso, incluyendo la identificación de los presuntos agresores, y los efectos y consecuencias producidos, siendo importante velar por la discreción y confidencialidad en relación con la información recopilada en estas entrevistas.

El equipo directivo ha de garantizar, a través de las intervenciones que se estimen pertinentes, el adecuado proceso de acogida, cuidado, apoyo y escucha del alumno o la alumna víctima del acoso. En este sentido es importante recordar que en ningún caso resulta aconsejable el careo entre el alumno o la alumna que ha sufrido el acoso y los presuntos acosadores, ni entre la familia de la posible víctima y las de los presuntos acosadores.

Asimismo, se informará al alumno o alumna que ha sufrido el acoso de las medidas cautelares y de protección que se van a adoptar en el centro, y de la posibilidad de recibir apoyo o asesoramiento por parte de instancias externas al centro.

La entrevista con el alumno, la alumna o el alumnado agresor.

La entrevista con el alumno, la alumna o el alumnado presuntamente agresor deberá contemplar la información sobre los hechos acontecidos y las evidencias recopiladas, la aclaración de las circunstancias en que se han producido, su valoración y actitud ante las consecuencias producidas y, de modo expreso, su predisposición ante subsiguientes procesos de asunción de responsabilidades, reparación del daño y reconciliación o restablecimiento de la convivencia. Así mismo, se informará al alumnado implicado de las medidas cautelares que se van a adoptar y las posibles correcciones o medidas disciplinarias que se podrán adoptar de acuerdo con lo establecido en el plan de convivencia del centro y la valoración final de los hechos.

En caso de que exista una denuncia interpuesta ante la Fiscalía o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado por parte del propio centro o por alguna de las familias, la entrevista con el alumnado denunciado deberá producirse en presencia de su padre, madre o tutores legales, limitándose a facilitarles la información sobre las medidas cautelares que va a adoptar el centro, la propuesta o plan de actuación para evitar la interrupción de su proceso formativo y la posibilidad de recibir apoyo o asesoramiento por parte de instancias externas al centro.

La entrevista con las familias de las alumnas o los alumnos implicados.

Las entrevistas con las familias de las alumnas o los alumnos implicados deben hacerse por separado, evitando cualquier tipo de careo o enfrentamiento entre las familias.

RESIDENCIA ESCOLAR “FELIPE SOLÍS” CABRA (CÓRDOBA)

La entrevista con la familia del alumno o la alumna presuntamente víctima de ciberacoso debe comenzar por mostrar la preocupación del centro por su hijo o hija, y el interés por reconducir la situación buscando su bienestar. Dentro de la discreción propia del proceso de investigación, se debe informar sobre los pasos que se han dado, las conclusiones a las que se ha llegado y las medidas cautelares y de protección adoptadas. Asimismo, se les solicitará la información que puedan aportar en relación al caso, y se pedirá su colaboración para eventuales actuaciones posteriores. En un primer momento debe evitarse y desaconsejarse el contacto de la familia de la víctima con la familia del presunto agresor o las familias del alumnado implicado en el ciberacoso, al menos hasta que el centro no haya contactado con ellas y cuente con su compromiso de colaboración. También puede ser interesante aportar pautas de actuación para abordar y trabajar el tema en casa a fin de encauzar adecuadamente la situación.

La entrevista con la familia o familias del alumnado presuntamente agresor, dentro de la discreción propia del proceso de investigación, deberá ofrecer información sobre los hechos y datos recabados, haciendo ver la gravedad de los mismos y la necesidad de ofrecer una respuesta adecuada, tanto para el alumnado víctima del acoso, como para el alumnado agresor, solicitando su colaboración para afrontar adecuadamente el caso, evitando la confrontación con el resto de familias implicadas, y ofreciendo asesoramiento sobre el modo de afrontar y tratar con su hijo o hija la situación. Asimismo, es preciso insistir en la necesidad de actuar con la mayor discreción a fin de evitar que la difusión de rumores o comentarios inadecuados tenga efectos indeseables para el alumnado y las familias afectadas.

Cuidar la intervención con las familias es fundamental. No suele ser sencillo afrontar estas situaciones por parte de las familias implicadas; tanto si se trata de la familia del alumno o la alumna que han sufrido el acoso como de la familia o las familias de los presuntos agresores. En el primer caso, la inquietud y posible ansiedad por las repercusiones de la situación que está afectando a su hijo o hija suelen suponer un elemento de presión que es necesario saber gestionar con delicadeza y sensibilidad.

En el caso de las familias del alumnado presuntamente acosador, no es infrecuente detectar cierto grado de negación o trivialización de los hechos ocurridos o las evidencias aportadas; reacción que habrá de tratarse con la necesaria sensibilidad, haciéndoles ver la importancia que para sus propios hijos o hijas puede tener abordar el caso adecuadamente y las posibles repercusiones que el no hacerlo puede tener en su formación y su futuro, así como la gravedad y verdadera dimensión de los hechos de acuerdo con lo establecido en la propia legislación educativa y en el Código Penal.

Entrevistas con los compañeros o compañeras conocedores de la situación de ciberacoso.

Las entrevistas con compañeros o compañeras que puedan ser conocedores de la situación detectada se realizarán con el fin de recabar información y solicitar la colaboración imprescindible para detener el conflicto y reducir los efectos perniciosos producidos.

Informe a elaborar por la dirección del centro.

Una vez concluido el proceso de recogida de información, la dirección del centro elaborará un informe contrastando la información aportada por las diferentes fuentes en el que se recoja o valore:

- a) La naturaleza, intensidad y gravedad de los hechos.

RESIDENCIA ESCOLAR “FELIPE SOLÍS” CABRA (CÓRDOBA)

- b) Alumnos y alumnas implicados y afectados.
- c) Grado de implicación e intencionalidad de los distintos agentes implicados.
- d) Duración de la situación de acoso.
- e) Efectos producidos.
- f) Conocimiento de la situación por otros compañeros y compañeras.
- g) Características de los medios y dispositivos utilizados.
- h) Pruebas o evidencias recopiladas.
- i) Actitud y disposición mostradas por las familias implicadas.
- j) Valoración de la conveniencia de comunicar el caso a la Fiscalía o a otros servicios externos.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán en el sistema de información Séneca, especificando que responden a un caso de ciberacoso o acoso a través de medios tecnológicos.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa.

La dirección del centro remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en los pasos 1 y 2 del protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de ciberacoso en el ámbito escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del gabinete provincial de asesoramiento sobre la convivencia escolar y de la inspección educativa.

Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado implicado, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado así como

RESIDENCIA ESCOLAR “FELIPE SOLÍS” CABRA (CÓRDOBA)

para el alumnado observador. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

En todo caso, el centro debe abordar la situación en el contexto de su labor educativa desarrollando cuidado y apoyo a la víctima; facilitando, así mismo, procesos de sensibilización y reflexión, asunción de actuaciones para asegurar el cese del acoso y la protección, responsabilidades por parte del alumnado acosador, reparación del daño y actuaciones para restablecer el clima de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de ciberacoso en el ámbito escolar:

- Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios externos y, en su caso, a la Consejería competente en materia de protección de menores.

- Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conductas y desarrollo de habilidades sociales y emocionales vinculadas a la empatía y la autoestima, y derivación, si procede, a servicios externos y, en su caso, a la Consejería competente en materia de protección de menores.

- Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos o colaboradores: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización y utilización adecuada y segura de las TIC, así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales, contando con alumnado ayudante. Es importante el seguimiento del grupo de iguales que han consentido o han colaborado en el ciberacoso, para evitar que se reproduzcan situaciones de acoso hacia otras posibles víctimas, o que alguien del grupo asuma el rol de acosador.

- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, orientaciones sobre la utilización adecuada y segura de las TIC, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.

- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de sensibilización y formación específica en la utilización adecuada y segura de las TIC y la prevención del ciberacoso.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, conservando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del plan de actuación.

El inspector o inspectora de referencia y la comisión de convivencia del Consejo Escolar llevarán a cabo el seguimiento del plan de actuación diseñado y desarrollado en el centro, contemplando la valoración de:

1. Las actuaciones desarrolladas con la víctima y el alumnado acosador.
2. Las actuaciones desarrolladas en el aula y con el conjunto del alumnado del centro.
3. Las actuaciones desarrolladas con las familias del alumnado implicado.
4. Las actuaciones de sensibilización y formación desarrolladas con el profesorado y el personal de administración y servicios.
5. Las medidas para promover la sensibilización e implicación de toda la comunidad educativa.

Equipo provincial de seguimiento del acoso escolar y el ciberacoso.

En las Delegaciones Territoriales de Educación se constituirá un Equipo provincial de seguimiento del acoso escolar y el ciberacoso constituido por el jefe o jefa de servicio de Ordenación Educativa, un inspector o inspectora designado por el titular o la titular de la Delegación Territorial de Educación, el gabinete provincial de asesoramiento sobre la convivencia escolar, y en aquellos casos en los que pueda estar implicado alumnado con problemas o trastornos graves de conducta, un representante del Equipo de Orientación Educativa especializado en la atención al alumnado con trastornos graves de conducta, con las siguientes funciones:

8.17. Uso de diferentes modelos.

- Fijamos el modelo de compromiso educativo como el modelo denominado Anexo V aparecido en las páginas 22 y 23 del BOJA núm. 132, de 7 de julio de 2011. (Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas).
- Fijamos el modelo de compromiso de convivencia como el modelo denominado Anexo VI aparecido en las páginas 24 y 25 del BOJA núm. 132, de 7 de julio de 2011. (Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas).
- Fijamos el modelo “A la Fiscalía de Menores” como el modelo denominado Modelo 1 aparecido en las páginas 20 del BOJA núm. 132, de 7 de julio de 2011. (Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas).

- Fijamos el modelo “Al Juzgado de Instrucción” como el modelo denominado Modelo 2 aparecido en la páginas 21 del BOJA núm. 132, de 7 de julio de 2011. (Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas).

9.- PLAN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DE LA RESIDENCIA.

La formación del personal docente del centro tendrá una doble línea de acción. Por un lado atenderá a las demandas surgidas del centro en su esfuerzo por mejorar la formación y los resultados académicos del alumnado y por otro al desarrollo de los planes y proyectos que están en marcha y que repercuten directamente en la calidad de la enseñanza que nuestra sociedad exige.

Este plan será abierto y flexible, de modo que facilite las modalidades de formación presencial (la formación en el Centro, Grupos de Trabajo) y online como medios para conseguir y acreditar los aprendizajes y competencias deseadas.

Se apostará por formación pedagógica y de actualización en general, metodológica, de reflexión, fomentando la investigación e innovación, tic, coeducación, identidad de género, autoprotección, primeros auxilios, dinámicas de grupos, resolución de conflictos, inteligencia emocional, desarrollo afectivo, etc.

Se centrará en aquellos aspectos del quehacer docente que el profesorado ha detectado como deficitarios y que requieren un mayor conocimiento para llevarlos a cabo con efectividad.

Para detectar la formación pedagógica y de actualización en general que requiere el centro, cada trimestre, en la autoevaluación interna, se analizará el proceso de formación del profesorado y se recogerán las propuestas al respecto. Al finalizar el curso, en la memoria autoevaluativa se explicitarán las acciones formativas necesarias. El Equipo Directivo dará traslado de estas inquietudes del profesorado interesado en las mismas al CEP, para analizar las posibilidades de su ejecución durante el curso siguiente.

Al mismo tiempo el Director informará, a través de la Jefatura de Actividades, a todo el personal docente, de las acciones formativas que lleguen al centro desde las distintas instituciones encargadas de ello y facilitará, dentro de sus posibilidades, el acceso y participación en las mismas.

10.- CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO EN LA RESIDENCIA.

El centro permanecerá abierto, con carácter general, ininterrumpidamente, desde las siete de la mañana del lunes hasta las dieciséis horas del viernes en los días lectivos. En la Memoria Informativa de la Residencia queda recogido con detalle el horario general del centro así como la organización y distribución de tareas de cada colectivo que integra el personal de Residencia. Se elabora de forma anual adaptándolo a las circunstancias especiales que vayan surgiendo.

Los agrupamientos de alumnado va en función de edades, sexo y estudios. Ver punto once.

11.- AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO RESIDENTE Y ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS.

Hay tres niveles distintos de agrupamiento:

- Por tutorías, en función de la edad y curso académico de los residentes.
- Asignación de dormitorios, teniendo en cuenta el sexo, edad, nivel educativo e intereses del alumnado.
- Realización de actividades formativas y de ocio, para las que el alumnado se decanta según sus necesidades y preferencias.

Atendiendo a la singularidad de nuestro centro y a la variedad y diversidad del alumnado, para llevar a cabo los agrupamientos se tiene en cuenta lo siguiente:

- Criterios pedagógicos y organizativos establecidos por el equipo directivo.
- Características psicoevolutivas y educativas del alumnado.
- Normalización e inclusión escolar y social.
- Nivel educativo-edad.

12.- EVALUACIÓN INTERNA. INDICADORES DE CALIDAD PROPIOS DE LA RESIDENCIA.

Procedimientos de evaluación interna.

La evaluación es una actividad continua que nos facilita los datos necesarios para valorar los procesos y adoptar las medidas pertinentes en caso de necesidad.

Aspectos a determinar en el proceso.

La evaluación interna que debe realizar el Centro estará orientada a la consecución de los siguientes objetivos:

- Reflexionar sobre los distintos aspectos que conforman el funcionamiento general de la Residencia y los procesos educativos desarrollados.
- Favorecer la búsqueda de soluciones innovadoras que mejoren los resultados académicos y la convivencia de nuestros alumnos/as para facilitar el éxito escolar.
- Proporcionar una información constante que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.
- Mejorar la práctica docente.
- Fomentar la participación de todos los sectores que componen la comunidad educativa en el proceso de evaluación.
- Dar orientaciones para la formación permanente del profesorado.

RESIDENCIA ESCOLAR “FELIPE SOLÍS” CABRA (CÓRDOBA)

La evaluación se efectuará tomando como referentes los apartados que a continuación se detallan:

- La organización y funcionamiento general de la Residencia.
- Los programas y proyectos que se desarrollan.
- Los procesos de convivencia del alumnado.
- Las medidas y actuaciones dirigidas al apoyo, refuerzo educativo y prevención de las dificultades de aprendizaje
- Los resultados del alumnado.

Personas u órganos que deben intervenir en la evaluación.

Teniendo en cuenta los miembros que conforman nuestra Comunidad Educativa se pueden establecer tres niveles diferentes.

- Profesorado (Educadores/as de actividades formativas y de ocio.). La autoevaluación interna será competencia de la Junta de Coordinación de Actividades.
- Alumnado. En este caso, será la Junta de Delegados/as con la Jefatura de Actividades, quienes se encargarán de valorar la marcha del Centro y harán sus aportaciones para la mejora del mismo. Se realizará en el tercer trimestre.
- Familias. Intervenirán a través de sus representantes en el Consejo de Residencia y realizarán sus valoraciones y aportaciones en la memoria final de autoevaluación.

Temporalización de las acciones.

-Se realizará una evaluación inicial al comienzo del curso por el Equipo Directivo referida al entorno, elementos materiales y personales, de los resultados anteriores, de los elementos estructurales y de la propia dirección, apoyándose principalmente en la memoria final de curso anterior.

-Al final de cada trimestre los Educadores/as realizarán una autoevaluación que abarcará todos los aspectos que sirven de referencia para valorar la marcha académica, el tiempo dedicado al ocio, la convivencia del alumnado y el funcionamiento general del centro. En él se recogerán tanto las valoraciones como las propuestas de mejoras para cada uno de los apartados. Será el Jefe de Actividades el encargado de redactar un documento común de autoevaluación con las aportaciones de todos los Educadores/as y PAEC.

-Se llevará a cabo una evaluación procesual sobre el funcionamiento interno del Centro (aspectos de coordinación y seguimiento de los elementos que intervienen en el funcionamiento y en los procesos de enseñanza-aprendizaje), adoptando las medidas correctoras necesarias para la consecución paulatina de los objetivos planteados.

La evaluación del funcionamiento general del Centro corresponderá a los órganos unipersonales, considerando principalmente: El funcionamiento de los órganos de gobierno y coordinación didáctica (equipo directivo, Consejo de Residencia, Junta de Coordinación de Actividades, Educadores), las relaciones del Centro con la Comunidad (familias, Ampas, entorno social y cultural), el funcionamiento de la actividad económica y administrativa, Personal de Administración y Servicios y de Atención Educativa Complementaria, así como el clima institucional, del profesorado, del alumnado y de la convivencia.

RESIDENCIA ESCOLAR “FELIPE SOLÍS” CABRA (CÓRDOBA)

Se evaluarán los procesos de convivencia del alumnado, las medidas y actuaciones dirigidas al apoyo y refuerzo educativo, objetivos generales, actividades, metodología, utilización de espacios y recursos materiales y didácticos, atención a la diversidad, actividades tutoriales, actividades de orientación, registro de asistencia del alumnado, etc.

-Por último, la evaluación final tratará de cuantificar y calificar lo realizado hasta ese momento, clasificando y jerarquizando la información obtenida para proyectarla en el siguiente curso escolar. Para ello pueden aplicarse test de rendimiento, cuestionarios, escalas de valoración, evaluaciones comparativas entre lo planificado y lo conseguido, evaluar programas concretos, etc.

La evaluación final persigue los siguientes objetivos:

- Cuantificar y analizar los resultados obtenidos a lo largo de un curso escolar.
- Diagnosticar las causas de éxito y fracaso escolar.
- Formular propuestas de corrección y mejora.
- Analizar la adecuación del Proyecto Educativo.
- Informar de los resultados obtenidos, del diagnóstico y de las propuestas a la Comunidad Educativa.

La evaluación final se centrará en los siguientes aspectos:

- Resultados, que incluirán dictámenes y propuestas, enumeración de causas y soluciones.
- Adecuación del Proyecto Educativo y propuestas de mejora
- Características del entorno, elementos materiales y recursos.
- Elementos personales, Consejo de Residencia, Junta de Coordinación de Actividades, Equipo Directivo, Educadores, Personal de Administración y Servicios y de Atención Educativa Complementaria, Asociación de Padres y Madres de alumnos/as. El funcionamiento será tipificado con los términos muy bien, bien, regular, mal.
- Organización del Centro, participación de las personas afectadas, horario de alumnos/as y Educadores/as, perfeccionamiento del profesorado y Equipo Directivo, y otros aspectos organizativos. Se concretará en cuantificaciones y cualificaciones de los resultados, pormenorizándoles en forma de causas, aspectos, factores, sugerencias y propuestas.
- Funcionamiento del Centro, de los elementos personales, organizativos y materiales utilizando el esquema de evaluación de funcionamiento adecuado o inadecuado, muy bueno, bueno, regular o malo; suficiente o insuficiente; satisfactorio o insatisfactorio. Causas, hechos o factores de disfunciones en el funcionamiento. Propuestas de solución o mejora.

RESIDENCIA ESCOLAR “FELIPE SOLÍS” CABRA (CÓRDOBA)

- Relaciones con la comunidad. Analizaremos la cantidad, calidad, adecuación y rentabilidad obtenida con las familias, AMPAS, entorno social y cultural, etc.
- Gestión económica y administrativa, documentación, etc.
- Clima institucional y grado de satisfacción, factores positivos y negativos, medidas y propuestas para mejorarlo. Podrá ser valorado por el Consejo de Residencia, por el Equipo Directivo, Junta de Coordinación de Actividades, por el Alumnado, por las Familias...
- Podemos emplear distintas técnicas de evaluación: la observación, la entrevista formal e informal, la encuesta.
- Los instrumentos para la recogida de datos serán: cuestionarios, listas control, escalas de valoración, test y cuestionarios estandarizados.

Indicadores de calidad.

Para el desarrollo del proceso de autoevaluación se aplicarán los indicadores que el equipo de evaluación determine, así como aquellos que la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa especifique.

Realización de la memoria de autoevaluación final

El proceso seguido se plasmará en una memoria de autoevaluación en la aplicación informática Séneca (ANEXO II), en la que participarán todos los sectores educativos y recogerá las aportaciones que cada uno realice. Este documento incluirá:

- La valoración de logros y las dificultades encontradas.
- Las propuestas de mejora a incluir en el Plan de centro.

Los plazos para la realización de la medición de los indicadores de calidad serán fijados por la dirección del centro y finalizarán, en todo caso, antes del 25 de junio de cada año. En consonancia con las líneas generales de actuación pedagógica los indicadores de calidad internos serán:

RESIDENCIA ESCOLAR “FELIPE SOLÍS” CABRA (CÓRDOBA)

	INDICADOR DE MEDICIÓN	DEFINICIÓN
Desarrollo de la autonomía	1. El alumnado es autónomo.	Porcentaje de alumnado que se desenvuelve de forma autónoma en el día a día.
	2. Participación del alumnado en la vida de la Residencia.	Proporción de alumnas y alumnos que participan activamente en la vida de la Residencia.
	3. El alumnado ayuda y coopera.	Proporción de alumnas y alumnos que ayudan, piden ayuda y cooperan en la resolución de problemas cotidianos (proyectos, planes de convivencia, etc.)
Desarrollo de Competencias Clave	1. Eficacia del desarrollo de las competencias clave orientadas a su aplicación en el entorno inmediato	Porcentaje de alumnado que aplica las competencias clave en el entorno inmediato
	2.- Alumnado que reflexiona sobre su actitud competencial.	Porcentaje de alumnado que reflexiona sobre su actitud competencial.
	3.- Alumnado de 2º curso de Ciclo Formativo que continúan formándose.	Porcentaje de alumnos/as que continúan formándose para realizar un Ciclo Superior u otros estudios.
	4.- Alumnado que pasan a otra etapa superior cuando terminan la que cursa.	Porcentaje de alumnos/as que continúan sus estudios en una etapa superior al finalizar la actual.
Mejora del rendimiento escolar	1.- Alumnado que emplea distintas técnicas de estudio.	Porcentaje de Alumnado que emplea distintas técnicas de estudio.
	2.- Alumnado que participa en los distintos actos culturales.	Porcentaje de alumnado que participa en los distintos actos culturales y concursos
	3.- Alumnado de educación primaria con evaluación positiva.	Media de porcentajes de alumnado con evaluación positiva en distintas áreas.
	4.- Alumnado de educación secundaria con evaluación positiva.	Media de porcentajes de alumnado con evaluación positiva en distintas áreas.
	5.- Alumnado de bachillerato con evaluación positiva.	Media de porcentajes de alumnado con evaluación positiva en distintas áreas.
	6.- Alumnado de Ciclo Formativo con evaluación positiva.	Media de porcentajes de alumnado con evaluación positiva en distintas áreas.

RESIDENCIA ESCOLAR “FELIPE SOLÍS” CABRA (CÓRDOBA)

INDICADOR DE MEDICIÓN		DEFINICIÓN
Coordinación Docente	1.-Coordinación de los tutores de cada grupo.	Porcentaje de coordinación de los tutores de cada grupo para la consecución de los objetivos educativos.
	2.-Formación permanente del profesorado y formación de grupos de trabajo.	Porcentaje de Educadores/as que se forman a lo largo del curso escolar con los distintos planes de formación del CEP.
Coordinación con los centros asociados	1.- Comunicación con los CEIPs	Porcentaje de veces que se comunican los tutores y la dirección de la Residencia con los correspondientes de los CEIPs
	2.- Comunicación con los IES	Porcentaje de veces que se comunican los tutores y la dirección la Residencia con los correspondientes de los IES.
Coordinación y comunicación con las familias	1.- Participación de los delegados de padres/madres	Frecuencia con que los delegados de padres/madres participan en la vida de la Residencia a lo largo del curso.
	2.- Asunción de compromisos de convivencia	Porcentaje de participación positiva de las familias en la asunción de los compromisos de convivencia en los que se han implicado a lo largo del curso.
Utilización del tiempo libre	1.- Participación en actividades deportivas	Porcentaje del alumnado que participa con frecuencia en la práctica de deportes en la Residencia.
	2.- Participación en actividades propuestas por la Residencia (culturales, extraescolares, talleres, etc.)	Porcentaje del alumnado que participa en las distintas actividades propuestas por la Residencia.
Salud, alimentación e higiene	1.- Alumnado enfermo que es atendido en los servicios sanitarios.	Porcentaje de alumnado que acude al centro de salud para cuidarse, medicamentarse y tratarse.
Actividades deportivas	2.- El alumnado mantiene hábitos de vida saludable.	Porcentaje de alumnos que practica deporte y come equilibradamente sin sobrepeso.

RESIDENCIA ESCOLAR “FELIPE SOLÍS” CABRA (CÓRDOBA)

INDICADOR DE MEDICIÓN		DEFINICIÓN
Clima y convivencia	1. Cumplimiento de normas de convivencia en enseñanzas básicas.	Porcentaje de alumnado que no tiene incidentes de conducta.
	2. Conductas contrarias a la convivencia en enseñanzas básicas.	Tasa por cada 100 alumnas y alumnos de conductas contrarias a la convivencia.
	3. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en enseñanzas básicas.	Tasa por cada 100 alumnas y alumnos de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.
	4. Alumnado de enseñanzas básicas reincidente en conductas contrarias y/o gravemente perjudiciales para la convivencia.	Porcentaje de alumnado reincidente en conductas contrarias y/o gravemente perjudiciales para la convivencia.

El presente Proyecto Educativo de la Residencia Escolar “Felipe Solís” de Cabra (Córdoba), fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Residencia del citado centro celebrada en Cabra el día de de dos mil .

Vº Bº

LA SECRETARIA:

EL DIRECTOR:

Fdo. Valentín Cuevas Rosal

Fdo. Eva Mª Granadino Arjona